



FACULTAD

DE DERECHO Y

CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

“LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 293° DEL CODIGO CIVIL POR VULNERACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRABAJO E IGUALDAD, IQUITOS, LORETO 2022”.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autores:

BACH. SOPLIN TRIGOSO, CARLOS GOLBER.

BACH. TANG PINTO, EDWAR.

Asesor (es):

MAG. RIOJA BERMUDEZ, ALEXANDER.

Iquitos Perú

2022

PAGINA DE APROBACIÓN

PAGINA DE APROBACIÓN

TESIS SUSTENTADA EN ACTO PÚBLICO DEL DÍA VIERNES 26 DE MAYO DEL 2023, EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ, IDENTIFICADO POR EL JURADO CALIFICADOR Y DICTAMINADOR SIGUIENTE:




DR. VLADYMIR VILLARREAL BALBIN
PRESIDENTE



MG. MIGUEL ANGEL VILLA VEGA
MIEMBRO



MG. CESAR AGUSTO MILLONES ÁNGELES
MIEMBRO



MG. ALEXANDER RIOJA BERMUDEZ
ASESOR

DEDICATORIA

Mi tesis la dedico con todo mi amor y cariño a mi amada esposa Kendra Teili Pinedo, por su sacrificio y esfuerzo, por apoyarme en hacer de una carrera para nuestro futuro y por creer en mi capacidad, aunque hemos pasado momentos difíciles siempre ha estado brindándome su comprensión, cariño y amor.

A mis amadas hijas Sonia Elizabeth y Milene Karla Alais, por ser mis fuentes de motivación e inspiración para poder superarme cada día más y así poder luchar para que la vida nos depare un futuro mejor.

A mis amados padres Roberto Soplín y Esther Trigoso y hermana Hilda, a mi suegra María de los Ángeles y mi cuñada Sandra Perla quienes con sus palabras de aliento no me dejaban decaer para que siguiera adelante y siempre sea perseverante y cumpla con mis ideales.

A mis compañeros y amigos presentes y pasados, quienes sin esperar nada a cambio compartieron su conocimiento, alegrías y tristezas y a todas aquellas personas que durante estos 6 años estuvieron a mi lado apoyándome y lograron que este sueño se haga realidad, gracias a todos.

Carlos Golber Soplín Trigoso

El presente Trabajo de Investigación lo dedico en primer lugar a la memoria de mi padre, Don Pedro Tang Acuy, a mi madre en vida Doña Erfilia Pinto Mozombite, a mis hijos, Víctor Adrián, Pedro Paolo, Daphne Paola, Leslie Dánae, Edward Junior, Patrick Edward y a mis pequeñas Angely Mia Pierina, Maia Anthonella y Bonnie Alessia Nahiara, a Morelia Mendoza Mora mi mujer y compañera. A Jesucristo por ser el inspirador, mi protector y guía a lo largo de mi vida, por darme fuerza para continuar siempre persiguiendo mis metas.

A mis docentes, por sus enseñanzas transmitidas, a mis amigos por tener un tiempo para mí y alentarme siempre con amor, de mane especial a Emma María de los Ángeles Callegari Pereyra, porque con su inocencia y sapiencia siempre me sorprendió, haciendo grata nuestra relación de amistad por muchos años.

A mis hermanos y hermanas por su fe siempre puesto en mis capacidades y en mi esfuerzo por lograr mis objetivos en la vida.

A todas las personas que nos han apoyado y han hecho todo lo posible para que el trabajo se realice con éxito, en especial a aquellos que nos abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

Edward Tang Pinto

AGRADECIMIENTOS

Gracias a Dios por permitirme tener y disfrutar a mi familia, gracias a mi familia por apoyarme en cada decisión y proyecto, gracias a la vida por qué cada día me demuestra lo hermosa que es la vida y lo justa que puede llegar a ser, gracias a mi familia por permitirme cumplir con excelencia en el desarrollo de esta tesis. Gracias por creer en mí y gracias a Dios por permitirme vivir y disfrutar de cada día.

No ha sido sencillo el camino hasta ahora, pero gracias a sus aportes, a su amor, a su inmensa bondad y apoyo, lo complicado de lograr esta meta se ha notado menos. Les agradezco hago presente mi gran afecto hacia ustedes, mi hermosa familia.

Carlos Golber Soplin Trigos

Agradezco en primer lugar a mi protector, guía de mi caminar, alimento de mi alma y dador de mi inteligencia Jesucristo por bendecirme a lo largo de mi existencia, muchas veces con más de los que merezco.

Gracias a mis familiares, y amigos por su apoyo moral y confiar en mi expectativa trazada en la persecución de mi proyecto de vida, materializada con este logro.

Agradezco a mis docentes de la Escuela de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, por haber compartido sus conocimientos a lo largo mi carrera profesional.

Edward Tang Pinto

ACTA DE SUSTENTACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Con Resolución Decanal N° 513 del 21 de noviembre de 2022, la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP designa como Jurado Evaluador y Dictaminador de la Sustentación de Tesis a los Señores:

- Dr. Vladymir Villarreal Balbin Presidente
- Mag. Miguel Angel Villa Vega Miembro
- Mag. Cesar Augusto Millones Angeles Miembro

Como Asesor: Mag. Alexander Rioja Bermudez

En la ciudad de Iquitos, siendo las 19:30 horas del día **Viernes 26 de mayo del 2023** en las instalaciones de la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP, se constituyó el Jurado evaluador para escuchar la sustentación y defensa de la Tesis: **"LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 293 DEL CODIGO CIVIL POR VULNERACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRABAJO E IGUALDAD"**

Presentado por los sustentantes:

CARLOS GOLBER . SOPLIN TRIGOSO
EDWARD TANG PINTO

Como requisito para optar el título profesional de: **Abogado**

Luego de escuchar la Sustentación y formuladas las preguntas, las que fueron respondidas de forma:..... SATISFACTORIA.....

El jurado después de la deliberación en privado llegó a la siguiente conclusión:

La Sustentación es:

APROBADA POR UNANIMIDAD

En fe de lo cual los miembros del jurado firman el acta.

Dr. Vladymir Villarreal Balbin
Presidente

Mag. Miguel Angel Villa Vega
Miembro

Mag. Cesar Augusto Millones Angeles
Miembro

CALIFICACIÓN: Aprobado (a) Excelencia : 19 - 20
Aprobado (a) Unanimidad : 16 - 18
Aprobado (a) Mayoría : 13 - 15
Desaprobado (a) : 00 - 12

Contáctanos:

Iquitos - Perú
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Filial Tarapoto - Perú
42 - 58 5638 / 42 - 58 5640
Leoncio Prado 1070 / Martines de Compañon 933

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe

HOJA DE ANTIPLAGIO



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP

El presidente del Comité de Ética de la Universidad Científica del Perú - UCP

Hace constar que:

La Tesis titulada:

**"LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 293^o DEL CODIGO CIVIL POR
VULNERACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRABAJO E
IGUALDAD, IQUITOS, LORETO 2022"**

De los alumnos: **CARLOS GOLBER SOPLIN TRIGOSO Y EDWAR TANG PINTO**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **9% de similitud**.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

San Juan, 24 de Abril del 2023.



Dr. César J. Ramal Asayag
Presidente del Comité de Ética – UCP

CJRA/ri-a
147-2023



Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5



(065) 261088














www.ucp.edu.pe

Document Information

Analyzed document	UCP_Derecho_2023_Tesis_CarlosSoplin_EdwardTang_v1.pdf (D164458681)
Submitted	4/19/2023 6:08:00 PM
Submitted by	Comisión Antiplagio
Submitter email	revision.antiplagio@ucp.edu.pe
Similarity	9%
Analysis address	revision.antiplagio.ucp@analysis.arkund.com

Sources included in the report

SA	1A_Torres_Vilca_Carmen_MAESTRIA_2018.docx Document 1A_Torres_Vilca_Carmen_MAESTRIA_2018.docx (D42964635)	 5
W	URL: https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad_nacional_general/2_Codigo_Civil.pdf Fetched: 9/28/2021 7:20:31 PM	 3
SA	Universidad Científica del Perú / UCP_Derecho_2022_Tesis_MarionDavila_MaglinGuzman_V1.pdf Document UCP_Derecho_2022_Tesis_MarionDavila_MaglinGuzman_V1.pdf (D158526882) Submitted by: revision.antiplagio@ucp.edu.pe Receiver: revision.antiplagio.ucp@analysis.arkund.com	 4
SA	Universidad Científica del Perú / UCP_Derecho_2022_Tesis_PerlaDiaz_LeisiNavarro_V1.pdf Document UCP_Derecho_2022_Tesis_PerlaDiaz_LeisiNavarro_V1.pdf (D155788382) Submitted by: revision.antiplagio@ucp.edu.pe Receiver: revision.antiplagio.ucp@analysis.arkund.com	 3
SA	Universidad Científica del Perú / UCP_Derecho_2023_Tesis_KarollynBarbaran_SaraOlortegui_V1.pdf Document UCP_Derecho_2023_Tesis_KarollynBarbaran_SaraOlortegui_V1.pdf (D161048725) Submitted by: revision.antiplagio@ucp.edu.pe Receiver: revision.antiplagio.ucp@analysis.arkund.com	 5
SA	Universidad Científica del Perú / UCP_Derecho_2023_Tesis_JanninaNoriega_AlexandraRuiz_V1.pdf Document UCP_Derecho_2023_Tesis_JanninaNoriega_AlexandraRuiz_V1.pdf (D157760282) Submitted by: revision.antiplagio@ucp.edu.pe Receiver: revision.antiplagio.ucp@analysis.arkund.com	 10
SA	Universidad Científica del Perú / UCP_Derecho_2023_Tesis_LucyMacedo_AnaliaTorres_V1.pdf Document UCP_Derecho_2023_Tesis_LucyMacedo_AnaliaTorres_V1.pdf (D159794276) Submitted by: revision.antiplagio@ucp.edu.pe Receiver: revision.antiplagio.ucp@analysis.arkund.com	 2
W	URL: https://ius360.com/es-necesario-el-asentimiento-del-conyuge-para-ejercer-una-actividad-laboral... Fetched: 3/19/2021 8:55:14 PM	 4
W	URL: https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Documentos-Defensorial-24-2013.pdf Fetched: 5/19/2020 4:17:04 AM	 5
W	URL: http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1465/MANCO.pdf?sequence=1&isAllowed=y Fetched: 4/19/2023 6:09:00 PM	 3
SA	Universidad Científica del Perú / UCP_Derecho_2023_Tesis_JesusEspinoza_TildaArevalo_V1.pdf Document UCP_Derecho_2023_Tesis_JesusEspinoza_TildaArevalo_V1.pdf (D155788385) Submitted by: revision.antiplagio@ucp.edu.pe Receiver: revision.antiplagio.ucp@analysis.arkund.com	 1

ÍNDICE DE CONTENIDO

PAGINA DE APROBACIÓN.....	II
DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTOS.....	IV
ACTA DE SUSTENTACION	V
HOJA DE ANTIPLAGIO.....	VI
HOJA DE ANTIPLAGIO	VII
ÍNDICE DE CONTENIDO	VIII
ÍNDICE DE TABLAS	XII
INDICE DE ILUSTRACIONES	XIII
INDICE DE GRAFICOS	XIII
RESUMEN.....	15
ABSTRACT.....	16
CAPÍTULO I: Marco Teórico	17
1.1. Antecedentes de Estudio.....	17
1.2. Bases Teóricas	21
1.2.1. La libertad de trabajo	21
1.2.2. Igualdad.....	22
1.2.3. El matrimonio.....	23
1.2.4. Deberes y derechos de los cónyuges.....	25
1.2.5. Las buenas costumbres.....	34
1.2.6. Libertad de trabajo de cónyuge en el derecho peruano.....	36
1.2.7. Supuestos de excepción para la aplicación del artículo 293 del Código Civil como posible modificación.....	37
1.3. Marco Jurídico.....	41
1.3.1. Ordenamiento Jurídico Internacional	41
1.3.2. Ordenamiento Jurídico Nacional.....	43
1.4. Definición de Términos Básicos.....	45

CAPÍTULO II: Planteamiento del Problema	47
2.1. Descripción del Problema.....	47
2.2. Formulación del Problema.....	48
3.2.1. Problema General.....	48
2.2.2. Problemas Específicos	48
2.3. Objetivos	48
2.3.1. Objetivo General.....	48
2.3.2. Objetivos Específicos.....	49
2.4. Justificación e Importancia de la Investigación.....	49
2.5. Hipótesis.....	50
2.5.1. Hipótesis General	50
2.5.2. Hipótesis Derivadas	50
2.6. Variables	50
2.6.1. Identificación de las Variables	50
2.6.2. Definición de las Variables.....	51
2.6.3. Operacionalización de las Variables	52
CAPÍTULO III: Metodología	55
3.1. Tipo, Nivel y Diseño de Investigación.....	55
3.1.1. Tipo de Investigación.....	55
3.1.2. Nivel de Investigación	55
3.1.3. Diseño de Investigación.....	56
3.2. Población y Muestra	57
3.2.1. Población	57
3.2.2. Muestra	57
3.2.3. Técnica del muestreo.....	58
3.3. Técnica, Instrumentos y Procedimientos de Recolección de Datos	58
3.3.1. Técnica de Recolección de Datos	58
3.3.2. Instrumentos de Recolección de Datos	59

3.3.3. Procedimientos de Recolección de Datos	59
3.4. Procesamiento y Análisis de la Información	60
3.4.1. Procesamiento de la Información	60
3.4.2. Análisis de la Información	60
3.4.3. Confiabilidad del instrumento.....	61
3.5. Prueba de Hipótesis	63
3.5.1. Hipótesis General	63
3.5.2. Hipótesis específica 1	66
3.5.3. Hipótesis específica 2.....	69
3.5.4. Hipótesis específica 3.....	72
CAPITULO IV: Resultados de la encuesta	76
4.1. Resultados de la encuesta	76
CAPITULO V: Discusión, Conclusiones Y Recomendaciones.....	96
DISCUSION	96
CONCLUSIONES.....	101
CONCLUSIONES PARCIALES.....	101
CONCLUSIONES GENERALES.....	103
RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS	105
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	107
APÉNDICES	110
APÉNDICE 01. INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO	110
APÉNDICE 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	112
APÉNDICE 03. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS ...	116
APÉNDICE 04. CONSENTIMIENTO INFORMADO	119
APÉNDICE 05. APORTE CIENTIFICO	122

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de variables	52
Tabla 2. Escalas	61
Tabla 3. Resumen de procesamiento de casos	62
Tabla 4. Estadísticas de fiabilidad.....	62
Tabla 5. Rangos y Magnitudes de valores.....	62
Tabla 6. Resumen de procesamiento de datos.....	65
Tabla 7. Tabla cruzada de hipótesis general	65
Tabla 8. Pruebas de chi-cuadrado.....	66
Tabla 9. Resumen de procesamiento de casos.....	67
Tabla 10. Razonabilidad del permiso de trabajo entre cónyuges e Idiosincrasia de la sociedad actual	68
Tabla 11. Prueba de Chi-cuadrado.....	69
Tabla 12. Resumen de procesamiento de casos.....	71
Tabla 13. Contradicción entre los artículos 293 y 234 del Código Civil y Permiso de trabajo y la igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges.	71
Tabla 14. Prueba de chi-cuadrado.....	72
Tabla 15. Resumen de procesamiento de casos.....	73
Tabla 16. Artículo 293 del Código Civil y la Modificación del presente artículo.	74
Tabla 17. Prueba de chi-cuadrado.....	75
Tabla 18. ¿El trabajo es un derecho reconocido internacionalmente por la Declaración Universal de los Derechos Humanos?	76
Tabla 19. ¿El trabajo es un derecho reconocido en nuestra Constitución Política del Perú?.....	78

Tabla 20. ¿En el artículo 293 del Código Civil se establece la Libertad de trabajo de los cónyuges señalando que cada cónyuge puede ejercer cualquier profesión o industria permitidos por la Ley, así como efectuar cualquier trabajo fuera del hogar con el asentimiento expreso o tácito del otro?.....	80
Tabla 21. ¿Está de acuerdo con que el cónyuge necesite del asentimiento expreso o tácito del otro para que pueda trabajar?.....	82
Tabla 22. ¿Resulta razonable que un cónyuge pida permiso a otro cónyuge para laborar, teniendo en cuenta la sociedad actual en la que vivimos? .	84
Tabla 23. ¿El que se necesite del permiso o conformidad del otro cónyuge para que un cónyuge pueda trabajar vulnera el derecho a la igualdad y libertad de la persona humana para elegir el trabajo que desee sin necesidad de pedir el permiso del otro cónyuge?.....	86
Tabla 24. ¿El artículo 293 del Código Civil sobre permiso de trabajo, resulta ser inconstitucional por vulnerar la libertad del Trabajo?	88
Tabla 25. ¿Se contradice el artículo 293° del Código Civil, con el artículo 234, segundo párrafo, en cuanto a la igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges?	90
Tabla 26. ¿Es conveniente la modificación del artículo 293 del Código Civil en el extremo de otorgar la libertad del trabajo del cónyuge y que solo en casos excepcionales sobre trabajos que representen un riesgo para la vida del cónyuge, en contra de las buenas costumbres o tengan un fin ilícito se requiera del asentimiento del otro cónyuge?	92
Tabla 27. ¿Con la modificación del artículo 293 del Código Civil sobre permiso de trabajo, el artículo resultaría más razonable al respetarse la	

Libertad del trabajo, la igualdad de deberes derechos entre los cónyuges, y la idiosincrasia actual de la sociedad?	94
Tabla 28. Informe de opinión de experto	110
Tabla 29. Matriz de Consistencia.....	112
Tabla 30. Instrumento de recojo de información	116

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Valor de p	64
---------------------------------	----

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1. ¿Considera que el artículo 565-A del Código Procesal Civil vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva al condicionar presentar una constancia de no adeudo?	77
Gráfico 2. ¿Está de acuerdo con que se debería admitir a trámite la demanda por exoneración de alimentos u otras modalidades aun cuando el demandante no presente la constancia de no adeudo de la pensión?	79
Gráfico 3. ¿Considera que el juez al percatarse de una vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva por un artículo del Código debe preferir la norma constitucional, en caso se corroborase su vulneración?	80
Gráfico 4. ¿Resulta correcto inaplicar el artículo 565 A del Código Procesal Civil por no presentar la constancia de no adeudo?	83
Gráfico 5. ¿Es correcto aplicar el control difuso para preferir la norma constitucional por encima de una norma de jerarquía menor, al saber de una vulneración a un derecho constitucional?	85
Gráfico 6. ¿Se podría realizar la modificación del artículo 565-A del Código Procesal Civil?	87

Gráfico 7. ¿Se tendría que flexibilizar el artículo 565-A del Código Procesal Civil para permitir que los demandantes puedan presentar la demanda de exoneración de alimentos sin presentar la constancia de no adeudo?	89
Gráfico 8. ¿Es correcto admitir la demanda por exoneración de alimentos en la circunstancia que el demandante se encuentra en un estado de enfermedad grave o terminal?	91
Gráfico 9. ¿Es correcto admitir la demanda por exoneración de alimentos en la circunstancia que el demandante se encuentra incapaz de solventar los gastos de pensión alimenticia por encontrarse enfermo de COVID-19 e imposibilitado de trabajar por la inmovilización, aislamiento y cuarentena de la pandemia de COVID-19?	93
Gráfico 10. ¿Considera usted que, de modificar el artículo 565-A del Código Procesal Civil, sobre requisito especial de admisibilidad de la demanda por exoneración de alimentos u otras modalidades, ya no se vulneraría el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?	95

RESUMEN

“LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 293º DEL CODIGO CIVIL POR VULNERACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRABAJO E IGUALDAD, IQUITOS, LORETO 2022”.

**BACH. SOPLIN TRIGOSO, CARLOS
GOLBER.**

BACH. TANG PINTO, EDWARD.

La presente investigación partió del problema ¿El artículo 293 del Código Civil sobre permiso de trabajo, resulta ser inconstitucional por vulnerar la libertad de trabajo? Y el objetivo fue: Determinar si el artículo 293 del Código Civil sobre permiso de trabajo, resulta ser inconstitucional por vulnerar la libertad de trabajo. La técnica que se empleó fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario. La población estuvo conformada por 30 abogados litigantes de la Provincia de Maynas, la muestra estuvo conformada por 28 abogados litigantes. El diseño que se empleó en la presente investigación es la “No experimental de tipo transaccional o transversal de nivel correlacional”. Para el análisis estadístico se usó la estadística descriptiva, para el estudio de las variables de manera independiente y para demostración de las hipótesis se usó la prueba paramétrica chi cuadrado (χ^2). Los resultados indicaron que: Se concluye que el artículo 293 del Código Civil sobre Libertad de trabajo de los cónyuges, resulta inconstitucional, por limitar el derecho a la libertad de trabajo y la igualdad, consagrados en nuestra Constitución en el artículo 22. Habiendo determinado lo anterior, podemos indicar entonces que resultaría factible modificar el Artículo 293º Código Civil sobre el permiso de trabajo.

Palabras claves: *permiso de trabajo, cónyuge; libertad de trabajo; igualdad; inconstitucionalidad.*

ABSTRACT

"THE MODIFICATION OF ARTICLE 293° OF THE CIVIL CODE FOR VIOLATION OF THE RIGHT TO FREEDOM OF WORK AND EQUALITY, IQUITOS, LORETO 2022".

BACH. SOPLIN TRIGOSO, CARLOS GOLBER.

BACH. TANG PINTO, EDWAR.

The present investigation was based on the problem: Is Article 293 of the Civil Code on work permits unconstitutional because it violates the freedom of work? And the objective was: To determine if article 293 of the Civil Code on work permit is unconstitutional for violating the freedom of work. The technique used was the survey and the instrument was the questionnaire. The population consisted of 30 trial lawyers of the Province of Maynas, the sample consisted of 28 trial lawyers. The design used in this research is the "non-experimental transactional or transversal type of correlational level". For the statistical analysis, descriptive statistics were used to study the variables independently and to demonstrate the hypotheses, the parametric chi-square test (χ^2) was used. The results indicated that: It is concluded that Article 293 of the Civil Code on Freedom of work of spouses, is unconstitutional, for limiting the right to freedom of work and equality, enshrined in our Constitution in Article 22. Having determined the above, we can then indicate that it would be feasible to amend Article 293° Civil Code on work permit.

Key words: work permit, spouse; freedom of work; equality; unconstitutionality.

CAPÍTULO I: Marco Teórico

1.1. Antecedentes de Estudio

1.1.1. A nivel internacional

(Fernández de Castro, 2014) en su tesis doctoral titulada “Las políticas públicas de igualdad de género dirigidas al empoderamiento político de las mujeres” nos refiere que las políticas de igualdad de género y eliminación de la discriminación por la condición de mujeres se superará cuando haya un empoderamiento significativo de participación de mujeres en el aparato estatal y privado, como clave estratégica para que las decisiones de las políticas de igualdad de género alcancen vigencia real. Se aplicó la metodología explicativa – descriptiva con la técnica de análisis de dato de información a conveniencia y finalmente, la presente investigación concluye: En la Unión Europea, las políticas comunitarias en materia de igualdad de género están en este periodo muy orientadas al empleo y a la superación de los efectos económicos y financieros de la crisis, lo que está implícito, en mayor o menor medida, en todos los instrumentos que se han estudiado en el presente capítulo, en los que se refleja la importancia de sostener una estrecha relación con la Estrategia a Europa 2020, orientada al empleo y al crecimiento de los Estados miembros.

(Pérez Beltán, 2018) en su artículo, reportó que en los países del mundo islámico hay una dura realidad en relación con nuestras

costumbres con la violencia contra la mujer y de género que atraviesan, muchos aspectos que son aceptados no porque les guste, sino porque no tienen protección, siendo efectiva y real el problema enfocado no solo en las telenovelas como una recreación de la vida real que es tolerada por falta de ayuda para salir de la discriminación total que atraviesan la población femenina. En su artículo concluyó con que el “El debate sobre la violencia de género (todos los géneros) responde a una realidad social altamente preocupante, como bien han demostrado los estudios sociológicos sobre la prevalencia de este tipo de violencia en el espacio privado (Enquête nationale sur la violence à l’égard des femmes en Tunisie, 2010), sobre todo la violencia intrafamiliar de tipo conyugal, y la violencia en el espacio público (La violence fondée sur le genre dans l’espace public en Tunisie, 2016), principalmente la violencia psicológica que sufren las mujeres jóvenes”.

Como grupo, podemos referir que, desde que la Declaración de Universal de derechos humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París el 10 de diciembre de 1948, se garantiza que todas las personas puedan lograr la libertad, la igualdad y la dignidad, por permanente problemas que les aqueja a las personas dentro de sus países de origen. Los estados miembros de la Asamblea tienen la finalidad de orientar los procesos y normas específicas para que tanto las mujeres como varones, tengan

apertura e igualdad de condiciones, donde se les garantice sin discriminación alguna, sus derechos económicos y socioculturales.

1.1.2. A nivel nacional

(Manco Carbajal, 2021) en su tesis titulada “Modificación del artículo 293 del Código Civil peruano para el respeto de los derechos laborales de las mujeres, Lima 2021”, nos comenta que la Organización Internacional del Trabajo (OIT. 2020) que ratifica El acuerdo número 190, adoptado en la Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en junio de 2019, que da las pautas para abordar la violencia y el acoso en los centros laborales como tal, que sin duda va a fomentar la coyuntura exclusiva de forjar una oportunidad real a futuro, para que los centros laborales eliminen dichos problemas como situaciones de dignidad y respeto, donde toda persona tenga derecho a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso. Se aplicó la metodología de tipo cualitativa y la técnica para la recolección de datos fue la entrevista mediante encuesta, cuyo resultado de la presente investigación fue: De acuerdo con los hallazgos encontrados, y apreciaciones realizadas hay una vulneración del derecho laboral de acceso al trabajo de las mujeres dentro del matrimonio, generada por la aplicación del artículo 293 del Código Civil peruano. Situación real y actual en nuestra sociedad, ya que se ha llegado a identificar que el artículo citado colisiona sustantivamente con los derechos fundamentales de la mujer,

generando violencia de género contra la mujer, toda vez que el artículo literalmente señala que la mujer casada podrá optar por un trabajo con el consentimiento de su esposo.

(Varsi Rospigliosi, Tratado de Derecho de Familia, 2012) señala “que el art. 293 del Código es un reconocimiento al principio de libertad de trabajo, pero con un contenido autoritario al requerirse el asentimiento del cónyuge para que puedan ejercer una actividad laboral”.

Como sabemos actualmente tanto varón como mujer ya tienen y gozan de derechos, obligaciones y funciones dentro del matrimonio. Con el cambio de paradigma de la legislación civil con el vigente Código Civil sobre el derecho de familia la idea de que el varón quien debe dominar y llevar el sustento económico ya ha quedado en el olvido porque tanto varón como mujer asumen funciones equitativas para el sostenimiento de su familia formada.

(Landa Arroyo, 2017) en su libro titulado “Los Derechos Fundamentales” nos refiere que “la libertad de trabajo está constituida por un conjunto de decisiones asociadas al trabajo. Así, forma parte de dicha libertad el derecho a decidir si trabajar o no trabajar, así como trabajar de manera independiente o para otros. Socialmente aún se tiene en mente que es el varón quien debe dar el sustento económico de su familia y es la mujer quien debe quedare en casa para cuidar a los hijos, cocinar, lavar, etc., pero si

la mujer desea trabajar debe solicitar que el varón exprese su asentimiento para que pueda trabajar porque desea realizarse como persona y no siempre depender de su cónyuge.

1.2. Bases Teóricas

1.2.1. La libertad de trabajo

En nuestra Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 15, nos refiere lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a trabajar libremente, con sujeción a ley”.

Para el autor (Landa Arroyo, 2017), La libertad de trabajo está constituida por un conjunto de decisiones asociadas al trabajo. Así, forma parte de dicha libertad el derecho a decidir si trabajar o no trabajar, así como a trabajar por cuenta propia (trabajo independiente) o para otros (trabajo subordinado o dependiente). También la libertad de trabajo comprende el derecho a cambiar libremente de empleo o a decidir ya no trabajar (derecho de cese).

Mientras que para el autor (Quiñonez Infante, 2007), en su libro titulado “La libertad de trabajo”, nos refiere que en virtud de la libertad de trabajo, ni el Estado ni particular alguno, podrá impedir u obligar a una persona a elegir y ejercer una actividad humana productiva.

Asimismo, el Tribunal Constitucional en el (Expediente N° 661-2004-AA/TC, 2004), define en su fundamento 5 lo siguiente: “El derecho a la libertad de trabajo comprende de manera enunciativa: el derecho de todo trabajador a seguir su vocación y a dedicarse a la actividad que mejor responda a sus expectativas, la libre elección del trabajo, la libertad para aceptar o no un trabajo y la libertad para cambiar de empleo.

1.2.2. Igualdad

En cuanto a una noción sobre la igualdad, al indagar en la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 2, este regula lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.”

Según el autor (Huerta Guerrero, 2014) en su Artículo El derecho a la igualdad implica que todas las personas deben ser tratadas en forma igual por parte del Estado. En consecuencia, todo trato diferente está prohibido. Este trato desigual de los iguales se conoce como discriminación. Sin embargo, la realidad demuestra que existen una serie de desigualdades en la sociedad, lo que obliga a adoptar medidas orientadas a lograr que el derecho a la igualdad no se agote en su reconocimiento formal (igualdad formal), sino que

existan iguales oportunidades para el ejercicio de los derechos fundamentales por parte de todas las personas (igualdad material). Estas medidas pueden implicar un trato desigual, lo que no es considerado como una discriminación sino una diferenciación.

Asimismo el Jurista Español (Rubio Llorente, 1991), refiere que el término de nuestra expresión, la igualdad, designa un concepto relacional, no una cualidad de una persona, de un objeto (material o ideal), o de una situación, cuya existencia pueda ser afirmada o negada como descripción de esa realidad aisladamente considerada; es siempre una relación que se da al menos entre dos personas, objetos o situaciones. Es siempre resultado de un juicio que recae sobre una pluralidad de elementos (en el caso límite, al menos una dualidad), los «términos de la comparación», entre los cuales debe existir al mismo tiempo alguna diversidad, aunque sólo sea espacial y/o temporal, pues de otro modo, como es obvio, no cabría hablar de pluralidad. La diferencia, al menos numérica, entre los elementos comparados es condición de posibilidad del juicio de igualdad.

1.2.3. El matrimonio

El matrimonio es una figura que se encuentra establecida en el Código Civil Peruano, en su artículo 234°, sobre las Noción del matrimonio, donde nos refiere lo siguiente:

“El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común.

El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales”.

(Melendo Granados, 2008) en su libro titulado “La chispa del amor: cómo entender y enriquecer el amor”, define el matrimonio como “una alianza, un pacto de amor, una decisión de un varón y una mujer que optan por existir uno para el otro, donándose mutuamente en cuanto varón y mujer con todo lo que son y tienen”.

Según el autor mencionado, afirma que:

El matrimonio es una alianza de amor, haciendo referencia a una decisión libre de unirse de por vida para amarse, donándose todo su ser en beneficio de la perfección de otro y como consecuencia procurar la felicidad tan anhelada, por tanto, se hace referencia a dos tipos de unión. La primera es la unión producida por el amor, pero no el amor sensible o sentimental, sino por el amor de voluntad de los esposos, que jurídicamente está plasmada en el consentimiento o en el acto conyugal. La segunda es la unión de cuerpos, jurídicamente

plasmada en el derecho sobre el cuerpo en orden a los actos propios de la vida conyugal.

(Massimo Bianca, 1985), nos refiere en su libro titulado "La Famiglia-Le Successionil", que el matrimonio es, entonces, el negocio solemne mediante el cual un hombre y una mujer asumen el compromiso de una convivencia estable y de ayuda recíproca como marido y mujer.

1.2.4. Deberes y derechos de los cónyuges

Los deberes y derechos de los cónyuges nacen al momento de contraer el matrimonio estos se encuentran dentro del Código Civil Peruano, en el Título II: Relaciones personales entre los cónyuges, Capítulo único: Deberes y derechos que nacen del matrimonio.

- **Obligaciones comunes de los cónyuges**

De acuerdo con el artículo 287 del Código Civil en adelante, tenemos los siguientes artículos relacionados a los derechos y obligaciones del cónyuge.

“Artículo 287.- Obligaciones comunes de los cónyuges

Los cónyuges se obligan mutuamente por el hecho del matrimonio a alimentar y educar a sus hijos.”

- **Obligación de prestar alimentos**

De acuerdo con el artículo 472 del Código Civil, nos refiere la Noción de alimentos, donde menciona lo siguiente:

“Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”.

- **Deberes y derechos del ejercicio de la patria potestad**

Del mismo modo en el Artículo 423 del Código Civil, se establece Deberes y derechos del ejercicio de la patria potestad

Son deberes y derechos de los padres que ejercen la patria potestad:

1. Proveer al sostenimiento y educación de los hijos.
2. Dirigir el proceso educativo de los hijos y su capacitación para el trabajo conforme a su vocación y aptitudes.

Entendemos que la educación de los hijos es una obligación y al mismo tiempo un derecho que tienen los padres, derecho y obligación provenientes de la patria potestad.

- **Deber de fidelidad y asistencia**

De acuerdo con el artículo 288° del Código Civil, establece lo siguiente:

“Los cónyuges se deben recíprocamente fidelidad y asistencia.”

- **Deber de cohabitación**

Menciona el artículo 289° del Código Civil, que también es un deber, la cohabitación

“Es deber de ambos cónyuges hacer vida común en el domicilio conyugal. El juez puede suspender este deber cuando su cumplimiento ponga en grave peligro la vida, la salud o el honor de cualquiera de los cónyuges o la actividad económica de la que depende el sostenimiento de la familia”.

Para el autor (Varsi Rospigliosi, 2011), el deber de cohabitar, “Involucra que los cónyuges deban hacer una vida en común, compartirse, entregarse mutuamente a fin de lograr la integración de la familia sustentada en vivencias. Entendida como unidad conyugal, la comunidad de vida se refiere a la permanencia necesaria de los cónyuges que deberán compartir de un mismo destino: Vivir bajo un solo techo, compartir la mesa y **yacer en mismo tálamo**, esto es, gozar no

solo de las excelencias que brinda el hogar conyugal, sino también soportar el peso de la vida marital”.

- **Igualdad en el hogar**

Asimismo, en el artículo 290 del Código Civil, nos refiere a la Igualdad en el hogar, donde dice lo siguiente:

“Ambos cónyuges tienen el deber y el derecho de participar en el gobierno del hogar y de cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo.

A ambos compete, igualmente, fijar y mudar el domicilio conyugal y decidir las cuestiones referentes a la economía del hogar”.

En el Perú constitucionalmente se recoge la igualdad ante la ley entre hombres y mujeres en el artículo 2, inciso 2. Sin embargo, el artículo 234 del Código Civil peruano contempla de forma específica la “igualdad entre los cónyuges” la cual, en realidad, deriva implícitamente del artículo 2, inciso 2 de la Constitución Política del Perú.

- **Obligación unilateral de sostener la familia**

Otro de los derechos del cónyuge se encuentra establecido en el artículo 291° del Código Civil, que es Obligación unilateral de sostener la familia

“Si uno de los cónyuges se dedica exclusivamente al trabajo del hogar y al cuidado de los hijos, la obligación de sostener a la familia recae sobre el otro, sin perjuicio de la ayuda y colaboración que ambos cónyuges se deben en uno y otro campo.

Cesa la obligación de uno de los cónyuges de alimentar al otro cuando éste abandona la casa conyugal sin justa causa y rehúsa volver a ella. En este caso el juez puede, según las circunstancias, ordenar el embargo parcial de las rentas del abandonante en beneficio del cónyuge inocente y de los hijos. El mandamiento de embargo queda sin efecto cuando lo soliciten ambos cónyuges”.

- **Representación de la sociedad conyugal**

De acuerdo con el artículo 292 del Código Civil tenemos que:

Artículo 292.- Representación de la sociedad conyugal

La representación de la sociedad conyugal es ejercida conjuntamente por los cónyuges, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Procesal Civil. Cualquiera de ellos, sin embargo, puede otorgar poder al otro para que ejerza dicha representación de manera total o parcial.

Para las necesidades ordinarias del hogar y actos de administración y conservación, la sociedad es representada indistintamente por cualquiera de los cónyuges.

Si cualquiera de los cónyuges abusa de los derechos a que se refiere este artículo, el Juez de Paz Letrado puede limitárselos en todo o parte. La pretensión se tramita como proceso abreviado.

Siguiendo a Enrique Varsi, El Código regula dos modalidades de representación de la sociedad conyugal:

- Representación conjunta, circunscrita para aquellos actos de trascendencia económica en los bienes comunes (enajenación o gravamen), extraordinarios.
- Representación indistinta, circunscrita a actos vinculados a las necesidades comunes del hogar (actos de administración y conservación del patrimonio en común), ordinarios. (2012, p. 92)

La aplicación de cada cual depende de la trascendencia del acto, si es extraordinario u ordinario, necesario o complementario. Desde el punto de vista procesal la sociedad conyugal es un patrimonio

autónomo. Si es demandante la representa cualquiera de los cónyuges, uno u otro; si es demandada, la representación recae en los dos, ambos deben contestar (art. 65 del CPC al ser partes conjuntas en el proceso).

Un caso de representación conjunta se encuentra previsto en el artículo 315 del CC es decir, para el caso de la disposición de bienes sociales. En este caso que duda cabe que se trata de un acto de naturaleza extraordinaria (enajenación) por ende requiere ineludiblemente de la intervención de ambos cónyuges.

- **Libertad de trabajo de los cónyuges**

De acuerdo con el artículo 293 del Código Civil tenemos que:

Artículo 293.- Libertad de trabajo de los cónyuges

Cada cónyuge puede ejercer cualquier profesión o industria permitidos por la ley, así como efectuar cualquier trabajo fuera del hogar, con el asentimiento expreso o tácito del otro. Si éste lo negare, el juez puede autorizarlo, si lo justifica el interés de la familia.

La libertad de trabajo de los cónyuges se refiere al derecho que tienen ambos miembros de una pareja o matrimonio de trabajar y elegir libremente su profesión o actividad laboral, sin que existan

restricciones impuestas por el otro cónyuge o por normas sociales o culturales que limiten su libertad de elección.

Este derecho es reconocido en muchos países y se considera una parte fundamental de la igualdad de género y la autonomía individual. En algunas culturas y sociedades, aún persisten normas y prejuicios que limitan la libertad de trabajo de las mujeres, especialmente en aquellos casos en los que se espera que sean las encargadas del cuidado de los hijos y del hogar.

Por lo tanto, es importante promover y garantizar la igualdad de oportunidades en el mercado laboral para ambos cónyuges, para que puedan elegir libremente su profesión o actividad y desarrollar plenamente sus habilidades y talentos sin discriminación de género. Esto puede lograrse mediante políticas públicas que fomenten la igualdad de género en el empleo y la eliminación de barreras que impidan el acceso al mercado laboral para mujeres y hombres por igual.

Desde nuestro criterio, este artículo viene vulnerando el derecho constitucional e internacionalmente reconocido de la libertad del trabajo, pues resulta ser excesivo en cuanto a condicionar al cónyuge tener que pedir permiso al otro cónyuge para poder trabajar, no siendo esta una medida razonable.

De acuerdo con el artículo 22 de la Constitución del 1993:

Artículo 22.- Protección y fomento del empleo

El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

El trabajo es un deber y un derecho para todos, es decir tanto para los hombres y las mujeres, no solo porque rige la igualdad de gobierno en el hogar y la igualdad ante la ley entre hombres y mujeres sino porque a través del trabajo las personas cumplen un fin de autorrealización personal. En esa línea, los cónyuges deberán establecer quien se queda en casa y quien sale en búsqueda de ingresos para el hogar.

- **Representación unilateral de la sociedad conyugal**

De acuerdo con el artículo 294 del Código Civil tenemos que:

Artículo 294.- Representación unilateral de la sociedad conyugal

Uno de los cónyuges asume la dirección y representación de la sociedad:

1. Si el otro está impedido por interdicción u otra causa.

2. Si se ignora el paradero del otro o éste se encuentra en lugar remoto.

3. *Si el otro ha abandonado el hogar* (Código Civil, 14 de noviembre de 1984).

1.2.5. Las buenas costumbres

Las buenas costumbres son aquellas normas de comportamiento y valores que se consideran apropiados en una sociedad determinada. Estas normas se aprenden y se transmiten de generación en generación, y son esenciales para mantener una convivencia pacífica y armoniosa en la comunidad.

Algunas de las buenas costumbres más comunes incluyen el respeto hacia los demás, la honestidad, la puntualidad, la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, la cortesía y el cuidado del medio ambiente. También se considera una buena costumbre el cumplimiento de las normas establecidas por las autoridades y la participación activa en la vida social y política de la comunidad.

Además, las buenas costumbres también incluyen el cuidado de la salud, el respeto hacia los animales, el amor hacia la familia, la educación y el trabajo. Estas costumbres ayudan a construir una sociedad más justa y equitativa, en la que cada individuo pueda desarrollarse plenamente y contribuir al bienestar colectivo.

En resumen, las buenas costumbres son esenciales para la convivencia pacífica y el desarrollo de una sociedad justa y

equitativa. A través de su práctica, cada individuo puede contribuir al bienestar colectivo y hacer del mundo un lugar mejor para todos.

Las buenas costumbres en el derecho se refieren a las prácticas, tradiciones y comportamientos aceptables y moralmente aceptables dentro de una sociedad en particular. Estas costumbres se utilizan a menudo como una fuente de ley no escrita en muchos sistemas legales, y son consideradas como un criterio importante en la toma de decisiones legales. En general, las buenas costumbres se refieren a las prácticas y comportamientos que son consistentes con los valores y normas aceptados en una sociedad en particular. Esto puede incluir cosas como la honestidad, la integridad, el respeto por los demás y la propiedad, la responsabilidad social y la protección del medio ambiente.

En algunos sistemas legales, las buenas costumbres se consideran una fuente importante de derecho, especialmente cuando no hay leyes escritas específicas que cubran una situación en particular. En estos casos, los tribunales pueden recurrir a las costumbres aceptadas en una sociedad como una guía para tomar una decisión legal.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que las buenas costumbres no siempre son universales y pueden variar de una sociedad a otra. Lo que se considera aceptable en una cultura puede no serlo en otra, y lo que se considera una buena práctica en un

momento dado puede no serlo en otro. Por lo tanto, las buenas costumbres deben ser evaluadas cuidadosamente en el contexto de la sociedad y la época en que se aplican.

1.2.6. Libertad de trabajo de cónyuge en el derecho peruano

En el derecho peruano, la libertad de trabajo de los cónyuges está garantizada por la Constitución Política del Perú y por diversas normas legales.

En primer lugar, la Constitución establece en su artículo 23° que toda persona tiene derecho al trabajo y que el Estado garantiza la libertad de trabajo, la libertad de elección de profesión u oficio, y la igualdad de oportunidades sin discriminación alguna.

Por otro lado, el Código Civil peruano establece en su artículo 315 que los cónyuges tienen la obligación de contribuir al sostenimiento del hogar con su trabajo y con los bienes que posean. Además, el Código Civil señala que cada cónyuge tiene derecho a ejercer libremente su profesión, oficio o empleo, salvo que se haya pactado lo contrario en el régimen económico matrimonial.

Asimismo, la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres establece que toda persona tiene derecho a la igualdad de oportunidades en el trabajo, y prohíbe cualquier discriminación por razón de género.

En resumen, en el derecho peruano, los cónyuges tienen plena libertad para ejercer su profesión u oficio, y tienen la obligación de contribuir al sostenimiento del hogar con su trabajo y bienes. Además, se prohíbe cualquier discriminación por razón de género en el ámbito laboral.

1.2.7. Supuestos de excepción para la aplicación del artículo 293 del Código Civil como posible modificación

Desde nuestro criterio como investigadores, realizamos una búsqueda y cotejo de las actividades laborales que sí requerirían de la autorización o asentimiento del cónyuge para que el otro pueda trabajar, siempre y cuando se funde en alguno de los supuestos que pasaremos a mencionar, dado que no solo atentan la vida del mismo cónyuge, atentan la de su pareja, sus hijos y demás familiares, así como también atentan a la buena imagen que debe tener una persona.

1.2.7.1. Trabajos u oficios que atenten contra las buenas costumbres

Hay ciertos trabajos u oficios que pueden ser considerados inapropiados o inmorales por algunas personas o culturas, ya que atentan contra las normas sociales y culturales establecidas. Algunos ejemplos de trabajos u oficios que podrían ser considerados controvertidos incluyen:

- Trabajos relacionados con la pornografía, prostitución o servicios sexuales ilegales.
- Trabajos en la industria del tabaco, alcohol o drogas ilegales, que pueden tener un impacto negativo en la salud pública.
- Trabajos que promueven la discriminación, el racismo o la intolerancia hacia ciertos grupos de personas.
- Trabajos que involucran la explotación de animales, como la caza furtiva o la experimentación animal.
- Trabajos que implican la violencia, como el crimen organizado o la guerra.

Es importante tener en cuenta que la percepción de lo que es aceptable o no en términos de trabajo u oficios puede variar según la cultura, la religión y las leyes de cada país.

1.2.7.2. Actividades laborales u oficios con fines ilícitos

Estas actividades son perjudiciales para la sociedad y pueden tener consecuencias graves tanto para los individuos involucrados como para la comunidad en general.

Las actividades laborales u oficios con fines ilícitos son:

- Tráfico de drogas: Esta es una de las actividades ilícitas más comunes. Los traficantes de drogas compran y venden sustancias ilegales como la cocaína, la marihuana, la heroína, entre otras.

- Contrabando: El contrabando implica el transporte y la venta de bienes que están prohibidos o restringidos por la ley, como armas de fuego, productos falsificados o no declarados aduanalmente.
- Prostitución: La prostitución implica la venta de servicios sexuales a cambio de dinero, y es ilegal en muchos países. En nuestro caso no es un delito, pero en el caso de que se pretenda prostituir a una persona en contra de su voluntad, lo convierte en un trabajo con fin ilícito.
- Lavado de dinero: El lavado de dinero implica la conversión de dinero obtenido de actividades ilícitas en dinero "limpio" a través de una serie de transacciones financieras fraudulentas.
- Robo: El robo es un delito que involucra la apropiación ilegal de la propiedad de otra persona.
- Piratería informática: La piratería informática implica el acceso y uso ilegal de sistemas informáticos para robar información, interrumpir servicios en línea o cometer fraude.

Es importante señalar que involucrarse en actividades ilícitas tiene consecuencias legales y éticas negativas, y es importante evitar estas actividades y buscar opciones de trabajo legítimas y éticas.

1.2.7.3. Actividades laborales u oficios que pongan en riesgo la salud

Existen varios tipos de trabajos o actividades laborales que pueden poner en riesgo la salud de las personas que los realizan. Algunos ejemplos comunes incluyen:

- Trabajos en la industria química: las personas que trabajan con productos químicos peligrosos, como ácidos, solventes y productos químicos tóxicos, pueden estar expuestas a vapores nocivos y sustancias químicas que pueden causar problemas de salud a corto y largo plazo.
- Trabajos en la minería: las personas que trabajan en la minería pueden estar expuestas a polvo, gases tóxicos, ruido y vibraciones que pueden causar daños pulmonares, problemas de audición, trastornos musculoesqueléticos y otros problemas de salud.
- Trabajos en la construcción: los trabajadores de la construcción están expuestos a riesgos como caídas, lesiones por objetos cortantes o punzantes, y exposición a sustancias químicas peligrosas como el asbesto.
- Trabajos agrícolas: los trabajadores agrícolas pueden estar expuestos a pesticidas, productos químicos, maquinaria peligrosa y temperaturas extremas que pueden afectar su salud.
- Trabajos en la industria alimentaria: los trabajadores de la industria alimentaria pueden estar expuestos a altas temperaturas, cortes y

lesiones por objetos punzantes, y a enfermedades transmitidas por alimentos.

- Trabajos en la atención médica: los trabajadores de la atención médica pueden estar expuestos a enfermedades infecciosas, sustancias químicas y radiación, así como a lesiones por esfuerzo repetitivo y movimientos bruscos.

Es importante que los empleadores tomen medidas para proteger la salud y seguridad de sus trabajadores, proporcionando equipos de protección personal, capacitación sobre seguridad y salud ocupacional, y prácticas seguras en el lugar de trabajo.

1.3. Marco Jurídico

1.3.1. Ordenamiento Jurídico Internacional

A nivel internacional encontramos la siguiente normativa:

- **Convenio N° 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981.** Todas las trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares tienen derecho a protección especial y a no ser discriminados en el empleo y ocupación por esta condición.
- **Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 3.** Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 22.-** Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.
- **Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 23.-** 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.
- **Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 24,** Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto De San José). Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos.**

Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto De San José). Artículo 16. Libertad de Asociación.** Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto De San José). Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión**
 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. (Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto De San José)., 20-01-2006).

1.3.2. Ordenamiento Jurídico Nacional

A nivel nacional encontramos la siguiente normativa:

1.3.2.1. Constitución Política del Perú

- **Artículo 2, inciso 15, de la Constitución Política del Perú.** “Toda persona tiene derecho a trabajar libremente, con sujeción a ley”
- **Artículo 22, de la Constitución Política del Perú.** “Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.” (Constitución Política del Perú (Const), 1993).

1.3.2.2. Código Civil Peruano

- **Artículo 234°.** - **Noción del matrimonio.** “El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común.
El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales”.
- **Artículo 291°.** - **Obligación unilateral de sostener la familia.** “Si uno de los cónyuges se dedica exclusivamente al trabajo del hogar y al cuidado de los hijos, la obligación de sostener a la familia recae sobre el otro, sin perjuicio de la ayuda y colaboración que ambos cónyuges se deben en uno y otro campo.
Cesa la obligación de uno de los cónyuges de alimentar al otro cuando éste abandona la casa conyugal sin justa causa y rehúsa volver a ella. En este caso el juez puede, según las circunstancias,

ordenar el embargo parcial de las rentas del abandonante en beneficio del cónyuge inocente y de los hijos. El mandamiento de embargo queda sin efecto cuando lo soliciten ambos cónyuges”.

- **Artículo 293.- Libertad de trabajo de los cónyuges**

Cada cónyuge puede ejercer cualquier profesión o industria permitidos por la ley, así como efectuar cualquier trabajo fuera del hogar, **con el asentimiento expreso o tácito del otro**. Si éste lo negare, el juez puede autorizarlo, si lo justifica el interés de la familia. (Código Civil, 14 de noviembre de 1984)

1.3.2.3. Normatividad externa

- **Convenio Nº 111 sobre la discriminación en el empleo y ocupación, 1958.** Ninguna persona puede ser discriminada en su empleo u ocupación por motivos de raza, color, sexo, ideas políticas, creencias religiosas, condición social.
- **Convenio Nº 100 sobre la igualdad de las remuneraciones, 1951.** Las mujeres tienen derecho a percibir el mismo salario que los hombres cuando realizan un trabajo del mismo valor que éstos.

1.4. Definición de Términos Básicos

1. Libertad de trabajo de los cónyuges

El artículo 293 del Código Civil nos indica que cada cónyuge puede ejercer cualquier profesión o industria permitidos por la ley, así como efectuar cualquier trabajo fuera del hogar, con el asentimiento

expreso o tácito del otro. Si éste lo negare, el juez puede autorizarlo, si lo justifica el interés de la familia.

2. Derecho a la libertad de trabajo e igualdad

Comprende el derecho de todo trabajador a seguir su vocación y a dedicarse a la actividad que mejor le convenga, la libre elección del trabajo, la libertad para aceptar o no un trabajo y para cambiar de empleo.

3. Matrimonio

El matrimonio es una alianza de amor entre un hombre y una mujer, haciendo referencia a una decisión libre y voluntaria de unirse de por vida para amarse.

4. Deberes y derechos de los cónyuges

Los deberes y derechos de los cónyuges nacen al momento de contraer el matrimonio estos se encuentran dentro del Código Civil Peruano, en el Título II: Relaciones personales entre los cónyuges.

CAPÍTULO II: Planteamiento del Problema

2.1. Descripción del Problema

Con el Artículo 293 del Código Civil donde se establece que la Libertad de trabajo de los cónyuges, y nos refiere dicho artículo que “Cada cónyuge puede ejercer cualquier profesión o industria permitidos por la ley, así como efectuar cualquier trabajo fuera del hogar, con el asentimiento expreso o tácito del otro. Si éste lo negare, el juez puede autorizarlo, si lo justifica el interés de la familia”. Sin embargo, dicho artículo viene vulnerando el derecho a la igualdad y libertad de la persona humana, para su libre desarrollo, esto es cuestionado por la sociedad porque resulta ser un artículo que denota aun el machismo de los tiempos antiguos donde le hombre era el que llevaba la comida a la casa y limitaba a la mujer solo a las tareas de la casa. Por lo tanto, esto resulta inconstitucional en nuestra sociedad actual.

A lo que surgió la pregunta objeto de problema general en nuestra investigación y la cual es: ¿El artículo 293 del Código Civil sobre permiso de trabajo, resulta ser inconstitucional por vulnerar la libertad de trabajo, derechos protegido por la constitucionalmente? Para nuestra opinión sí vulnera el derecho a la igualdad y libertad de trabajo porque este artículo se contrapone ante el derecho constitucional a la igualdad y libertad de trabajo, el cual indirectamente somete a uno de los cónyuges a limitar sus derechos fundamentales, en consecuencia, se analizará artículos del Código Civil y la constitución, así como

análisis, críticas y revistas del mismo tema, para poder reforzar nuestra posición.

2.2. Formulación del Problema

3.2.1. Problema General

¿El artículo 293 del Código Civil sobre permiso de trabajo, resulta ser inconstitucional por vulnerar la libertad de trabajo?

2.2.2. Problemas Específicos

1. ¿Resulta razonable que un cónyuge pida permiso a otro cónyuge para laborar, teniendo en cuenta la sociedad actual en la que vivimos?
2. ¿Se contradice el artículo 293° del Código Civil, con el artículo 234, segundo párrafo, en cuanto a la igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges?
3. ¿Se puede modificar el artículo 293 del Código Civil?

2.3. Objetivos

2.3.1. Objetivo General

Determinar si el artículo 293 del Código Civil sobre permiso de trabajo, resulta ser inconstitucional por vulnerar la libertad de trabajo.

2.3.2. Objetivos Específicos

1. Determinar si resulta razonable que un cónyuge pida permiso a otro cónyuge para laborar, teniendo en cuenta la sociedad actual en la que vivimos.
2. Explicar si se contradice el artículo 293° del Código Civil, con el artículo 234, segundo párrafo, en cuanto a la igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges.
3. Responder si se puede modificar el artículo 293 del Código Civil.

2.4. Justificación e Importancia de la Investigación

El presente trabajo tiene la intención de realizar un estudio sobre la posible modificación del Artículo 293 del Código Civil referente a la libertad de trabajo de los cónyuges, con el fin de que el cónyuge tenga la libertad de trabajar sin la necesidad de pedir el consentimiento o asentimiento del otro cónyuge, y que SOLO se aplique ante situaciones excepcionales que por ejemplo, que ese trabajo pongan en riesgo la salud y vida de uno o ambos cónyuges, ante este tipo de situaciones específicas sí es razonable la aplicación de este artículo; por lo que se logrará incorporando supuestos de aplicación. Entonces, la finalidad de este trabajo es establecer supuestos en los que el cónyuge tenga la libertad de trabajar sin la necesidad de pedir el consentimiento o asentimiento del otro cónyuge.

2.5. Hipótesis

2.5.1. Hipótesis General

El artículo 293 del Código Civil sobre permiso de trabajo, sí resulta ser inconstitucional por vulnerar la libertad de trabajo.

2.5.2. Hipótesis Derivadas

1. No resulta razonable que un cónyuge pida permiso a otro cónyuge para laborar, teniendo en cuenta la sociedad actual en la que vivimos.
2. Sí se contradice el artículo 293° del Código Civil, con el artículo 234, segundo párrafo, en cuanto a la igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges.
3. Sí se puede modificar el artículo 293 del Código Civil.

2.6. Variables

2.6.1. Identificación de las Variables

Variable independiente:

- Libertad de trabajo e igualdad.

Variable dependiente:

- Modificación del artículo 293° del Código Civil.

2.6.2. Definición de las Variables

2.6.2.1. Definición Conceptual

- ***Libertad de trabajo e igualdad.***

(Landa Arroyo, 2017), la libertad de trabajo está constituida por un conjunto de decisiones asociadas al trabajo. Así, forma parte de dicha libertad el derecho a decidir si trabajar o no trabajar.

- ***Modificación del artículo 293° del Código Civil.***

Se planea modificar el artículo 293 del Código Civil en el extremo de incorporar supuestos de aplicación de este artículo, guardando siempre la razonabilidad para emplearlo.

2.6.2.2. Definición Operacional

La variable de ***Libertad de trabajo e igualdad*** se define operacionalmente en 2 dimensiones: Reconocimiento del derecho al trabajo, que a su vez tienen 2 indicadores en total; y permiso de trabajo que a su vez tiene 3 indicadores en total; los cuales se evaluarán mediante los siguientes parámetros: Totalmente de acuerdo, De acuerdo; Ni de acuerdo ni

en desacuerdo; En desacuerdo y Totalmente en desacuerdo.

La variable de **Modificación del artículo 293° del Código Civil** se define operacionalmente en 2 dimensiones: Afectación al derecho constitucional de la libertad del trabajo que a su vez tiene 2 indicadores en total y Modificación para agregar supuestos excepcionales sobre trabajos que representen riesgo que a su vez tiene 4 indicadores en total; los cuales se evaluarán mediante los siguientes parámetros:

Totalmente de acuerdo, De acuerdo; Ni de acuerdo ni en desacuerdo; En desacuerdo y Totalmente en desacuerdo.

2.6.3. Operacionalización de las Variables

Tabla 1. Operacionalización de variables

Variable	Dimensión	Indicador	Índice
Libertad de trabajo e igualdad.	Reconocimiento del derecho al trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Universal de los Derechos Humanos. • Constitución Política del Perú. 	

	Permiso de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Regulación en el artículo 293 del Código Civil • Asentimiento expreso o tácito del otro cónyuge para trabajar. • Razonabilidad del artículo 293 del Código Civil en la idiosincrasia actual. 	<p>Totalmente de acuerdo</p> <p>De acuerdo</p>
Modificación del artículo 293° del Código Civil.	Afectación al derecho constitucional de la libertad del trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 293° del Código Civil vulnera al derecho a la igualdad y libertad de trabajo. • Inconstitucionalidad del Artículo 293° del Código Civil. 	<p>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</p> <p>En desacuerdo</p>
	Modificación para agregar supuestos excepcionales sobre trabajos que representen riesgo	<ul style="list-style-type: none"> • Contradicción del artículo 293 del Código Civil con el artículo 234, segundo párrafo del Código Civil. • Modificación del artículo 293 del Código Civil. 	<p>Totalmente en desacuerdo</p>

		<ul style="list-style-type: none">• Establecer supuestos excepcionales para el permiso de trabajo en casos de riesgo, vaya en contra de las buenas costumbres o tengan un fin ilícito a la vida del cónyuge.• Razonabilidad de la modificación del artículo 293 del Código Civil.	
--	--	--	--

Fuente: propio del/los autor/es.

CAPÍTULO III: Metodología

3.1. Tipo, Nivel y Diseño de Investigación

3.1.1. Tipo de Investigación

El tipo de investigación será de enfoque cuantitativa, ya que es aquella que reclama la intervención de datos cuantificables o numéricos (cantidades, magnitudes), por lo que trabajan con universos grandes (sobre los cuales toman muestras representativas como criterio de validación). Esta reúne datos numéricos que pueden ser jerarquizados, medidos o categorizados a través de análisis estadístico y ayuda a descubrir patrones y relaciones, así como a realizar generalizaciones, de esta manera tomando en cuenta los datos cuantificables se buscará respaldar nuestra posición y planteamiento con los resultados obtenidos.

3.1.2. Nivel de Investigación

El nivel de una investigación se refiere al grado de conocimiento que posee el investigador en relación con el problema, hecho o fenómeno a estudiar.

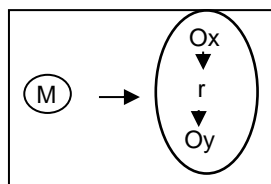
El tipo de investigación siguió por la investigación correlacional, por cuanto la investigación se avoca a describir las características y estudia la relación de las variables de estudio, para resolver problemas fundamentales y generar un conocimiento científico, este

tipo de investigación transversal busca explicar las relaciones entre las variables.

3.1.3. Diseño de Investigación

El diseño es no experimental, transeccional o transversal, es “No experimental”, por cuanto la investigación busca entender fenómenos a partir de lo ya dado y en ese afán busca las causas que originan dichos hechos, sin intentar manipular alguna variable, por cuanto ya han sucedido; es Transeccional por cuanto se avoca a recopilar y analizar los datos en un momento determinado.

Por ello, el diseño del esquema es:



Dónde:

M = La muestra a investigar

Ox = La observación de la variable independiente: Libertad de trabajo e igualdad.

Oy = La observación de la variable dependiente: Modificación del artículo 293° del Código Civil.

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

La población vendrá a ser los abogados del Colegio de Abogados de Loreto (en el momento de nuestra toma de muestra) de Maynas – Loreto: 30.

3.2.2. Muestra

La muestra de selección estará conformada por los abogados del Colegio de Abogados de Loreto (en el momento de nuestra toma de muestra) de Maynas – Loreto: 28.

Para sacar la muestra se aplicó a la siguiente formula

n: muestra

N: 30 (población)

p: 0.5 (probabilidad a favor)

q: 0.5 (probabilidad en contra)

z: 1.96 (nivel de confianza al 95%)

e: 0.05 (error de la muestra)

$$n = \frac{z^2 x p x q x N}{e^2(N - 1) + z^2 x p x q}$$

$$n = \frac{1.96^2 \times 0.5 \times 0.5 \times 30}{0.05^2(30 - 1) + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = 27,89$$

3.2.3. Técnica del muestreo

La técnica para la obtención de datos de todos los elementos que conforman nuestra muestra de estudio será a través de la técnica cuantitativa por excelencia de la **encuesta**, empleando datos de las fuentes obtenidas desde la doctrina, normas jurídicas, tesis y artículos y jurisprudencia, para poder, a fin de que las mismas sean respondidas y podamos recolectar las respuestas y ordenarlos para así poder otorgar relevancia a nuestro trabajo de investigación y llegar a la discusión de resultados.

3.3. Técnica, Instrumentos y Procedimientos de Recolección de Datos

3.3.1. Técnica de Recolección de Datos

La técnica que se empleará en la recolección de datos será la técnica de la encuesta, la misma que es una técnica cuantitativa e ideal de acopio o recolección de los datos, empleado en su mayoría en fuentes materiales y no materiales como la doctrina y las normas, a fin de permitir laborar la dispersión temática y los fundamentos teóricos para así poder llegar a la discusión de resultados. El mismo será sometido anónimamente de tipo Likert

con 5 escalas, manteniendo en cuenta la aplicación de la norma procesal civil y las leyes pertinentes, orientando para la finalización de nuestro proyecto de tesis.

3.3.2. Instrumentos de Recolección de Datos

El instrumento para la recolección de los datos será el **cuestionario**, este es un instrumento cuantitativo que permitirá el registro de los datos obtenidos de las encuestas realizadas, toda vez que siendo una técnica cuantitativa de acopio de datos que se emplea en las fuentes materiales y no materiales como la doctrina y las normas, nos permite poder obtener resultados que se discutirán en los resultados, discusión y permitirá finalizar el presente trabajo de investigación.

3.3.3. Procedimientos de Recolección de Datos

El procedimiento de recolección de datos será de la siguiente manera:

- ✓ Elaboración y presentación del plan de tesis.
- ✓ Elaboración del instrumento de recolección de datos, que será empleado para la encuesta y entrevista.
- ✓ Aplicación de los instrumentos de recolección de datos.
- ✓ Aplicación de la prueba de validez.
- ✓ Aplicación de la prueba de confiabilidad.

- ✓ Sistematización de la información o datos y posterior procesamiento de los datos mediante los programas: estadístico SPSS versión 27 Y Microsoft Excel versión 2016.
- ✓ Elaboración del informe final y presentación e inmediata sustentación de tesis.

3.4. Procesamiento y Análisis de la Información

3.4.1. Procesamiento de la Información

En esta fase el investigador recopilará información documental sobre el tema de investigación de biblioteca física personal y virtuales de universidades y estudios jurídicos privados, a fin de fichar los datos tipográficos y de contenido, para luego proceder al fotocopiado del material bibliográfico y guardarlos en archivos de Word o PDF de la doctrina nacional y comparada, artículos científicos y legislación nacional.

3.4.2. Análisis de la Información

Con respecto al análisis de la información, los datos recopilados en la etapa de ejecución serán procesados a través del análisis estadístico según el software del programa de statistical Packaged for the social sciences o paquete estadístico para las ciencias sociales (SPSS) versión 17.0. Los datos cuantitativos se presentarán en tablas de

distribución de frecuencias y la prueba estadística que se utilizará para contrastar la hipótesis planteada de relación, es el chi cuadrado para buscar la asociación estadística entre las variables de estudio con un nivel de significación del 95% ($p < 0.05$), los cuales serán acompañados de su respectivo análisis descriptivo y de los comentarios interpretativos.

3.4.3. Confiabilidad del instrumento

La confiabilidad del instrumento se realizó con el coeficiente de Alfa de Cronbach, dicho instrumento es un cuestionario de 10 preguntas realizadas a 28 encuestados de 30, con opciones de cinco escalas de tipo Likert y las que se usaron son las siguientes:

Tabla 2. Escalas

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

Tabla 3. Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	28	100,0
	Excluido ^a	0	0
	Total	28	100,0

Donde ^a es la eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 4. Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,850	10

El valor del coeficiente de Alfa de Cronbach según lo calculado es 0,850.

Tabla 5. Rangos y Magnitudes de valores

Rangos	Magnitud
---------------	-----------------

0,81 a 1,00	Muy Alta
0,61 a 0,80	Alta
0,41 a 0,60	Moderada
0,21 a 0,40	Baja
0,01 a 0,20	Muy Baja

Según la tabla de valores mostrada el instrumento utilizado es de magnitud “Muy alta”, esto indica que el instrumento es de confiabilidad aceptable.

3.5. Prueba de Hipótesis

3.5.1. Hipótesis General

El artículo 293 del Código Civil sobre permiso de trabajo sí resulta ser inconstitucional por vulnerar la libertad de trabajo.

Planteamiento de H_0 y H_a

H_a : El artículo 293 del Código Civil sobre permiso de trabajo sí resulta ser inconstitucional por vulnerar la libertad de trabajo.

H_0 : El artículo 293 del Código Civil sobre permiso de trabajo no resulta ser inconstitucional por vulnerar la libertad de trabajo.

Nivel de significancia

Para el nivel de significancia se trabajó con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia o riesgo del 5% ($\alpha = 0,05$).

Prueba estadística

Para la prueba estadística se utilizó la prueba Chi-cuadrado.

Regla de decisión

Ilustración 1. Valor de p

Tabla 1. Errores frecuentes sobre el concepto del valor de p
El valor de p significa la probabilidad de que la hipótesis nula sea cierta
Un valor de $p < 0,05$ significa que la hipótesis nula es falsa
Un valor de $p > 0,05$ significa que la hipótesis nula es cierta
Cuanto más pequeño es el valor de p, más fiable es el resultado del estudio
Un valor de $p < 0,05$ indica que el resultado es clínicamente importante
Un valor de $p > 0,05$ indica que el resultado no tiene importancia clínica

Se acepta la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha=0,05$. Observándose en la tabla de Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado es $X^2_c = 19,368^a$ y el p-valor= ,001 por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_a).

Valor de la prueba

Tabla 6. Resumen de procesamiento de datos

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Artículo 293 del Código Civil *	28	100,0%	0	0,0%	28	100,0%
Vulnera el Derecho a la Libertad de Trabajo de los Conyuges						

Tabla 7. Tabla cruzada de hipótesis general

Tabla cruzada Artículo 293 del Código Civil * Vulnera el Derecho a la Libertad de Trabajo de los Conyuges

		Vulnera el Derecho a la Libertad de Trabajo de los Conyuges			Total	
		Baja	Media	Alta		
Artículo 293 del Código Civil	Baja	Recuento	0	1	0	1
		% dentro de Artículo 293 del Código Civil	0,0%	100,0%	0,0%	100,0%
		% dentro de Vulnera el Derecho a la Libertad de Trabajo de los Conyuges	0,0%	5,3%	0,0%	3,6%
		% del total	0,0%	3,6%	0,0%	3,6%
	Media	Recuento	1	0	2	3
		% dentro de Artículo 293 del Código Civil	33,3%	0,0%	66,7%	100,0%
		% dentro de Vulnera el Derecho a la Libertad de Trabajo de los Conyuges	14,3%	0,0%	100,0%	10,7%
		% del total	3,6%	0,0%	7,1%	10,7%
	Alta	Recuento	6	18	0	24
		% dentro de Artículo 293 del Código Civil	25,0%	75,0%	0,0%	100,0%
		% dentro de Vulnera el Derecho a la Libertad de Trabajo de los Conyuges	85,7%	94,7%	0,0%	85,7%
		% del total	21,4%	64,3%	0,0%	85,7%
Total	Recuento	7	19	2	28	
	% dentro de Artículo 293 del Código Civil	25,0%	67,9%	7,1%	100,0%	
	% dentro de Vulnera el Derecho a la Libertad de Trabajo de los Conyuges	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	
	% del total	25,0%	67,9%	7,1%	100,0%	

Fuente. Para sacar el % del total se divide la cantidad de recuento entre la muestra que se va a manipular.

Tabla 8. Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	19,368 ^a	4	<.001
Razón de verosimilitud	13,888	4	,008
Asociación lineal por lineal	1,954	1	,162
N de casos válidos	28		

a. 7 casillas (77,8%) han esperado un recuento menor que 5.
El recuento mínimo esperado es ,07.

Conclusión estadística

Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se demuestra la hipótesis alterna se comprueba la validez de la hipótesis general de investigación, es decir, el artículo 293 del Código Civil sobre permiso de trabajo sí resulta ser inconstitucional por vulnerar la libertad de trabajo.

3.5.2. Hipótesis específica 1

No resulta razonable que un cónyuge pida permiso a otro cónyuge para laborar, teniendo en cuenta la sociedad actual en la que vivimos.

Planteamiento de H_0 y H_a

H_a : No resulta razonable que un cónyuge pida permiso a otro cónyuge para laborar, teniendo en cuenta la sociedad actual en la que vivimos.

H₀: Sí resulta razonable que un cónyuge pida permiso a otro cónyuge para laborar, teniendo en cuenta la sociedad actual en la que vivimos.

Nivel de significancia

Para el nivel de significancia se trabajó con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia o riesgo del 5% ($\alpha = 0,05$).

Prueba estadística

Para la prueba estadística se utilizó la prueba Chi-cuadrado.

Regla de decisión

Se acepta la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha=0,05$. Observándose en la tabla de Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado es $X^2_c = 26,309^a$ y el p-valor= 0,001 por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_a).

Valor de la prueba

Tabla 9. Resumen de procesamiento de casos

	Resumen de procesamiento de casos					
	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Razonabilidad del permiso de trabajo entre conyuges *	28	100,0%	0	0,0%	28	100,0%
Idiosincrasia de la sociedad actual						

Tabla 10. Razonabilidad del permiso de trabajo entre cónyuges e Idiosincrasia de la sociedad actual

Tabla cruzada Razonabilidad del permiso de trabajo entre cónyuges* Idiosincrasia de la sociedad actual

			Idiosincrasia de la sociedad actual			Total
			Baja	Media	Alta	
Razonabilidad del permiso de trabajo entre cónyuges	Totalmente en desacuerdo	Recuento	0	0	4	4
		% dentro de Razonabilidad del permiso de trabajo entre cónyuges	0,0%	0,0%	100,0%	100,0%
		% dentro de Idiosincrasia de la sociedad actual	0,0%	0,0%	36,4%	14,3%
		% del total	0,0%	0,0%	14,3%	14,3%
	En desacuerdo	Recuento	0	0	5	5
		% dentro de Razonabilidad del permiso de trabajo entre cónyuges	0,0%	0,0%	100,0%	100,0%
		% dentro de Idiosincrasia de la sociedad actual	0,0%	0,0%	45,5%	17,9%
		% del total	0,0%	0,0%	17,9%	17,9%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Recuento	0	2	0	2
		% dentro de Razonabilidad del permiso de trabajo entre cónyuges	0,0%	100,0%	0,0%	100,0%
		% dentro de Idiosincrasia de la sociedad actual	0,0%	15,4%	0,0%	7,1%
		% del total	0,0%	7,1%	0,0%	7,1%
	De acuerdo	Recuento	2	10	1	13
		% dentro de Razonabilidad del permiso de trabajo entre cónyuges	15,4%	76,9%	7,7%	100,0%
		% dentro de Idiosincrasia de la sociedad actual	50,0%	76,9%	9,1%	46,4%
		% del total	7,1%	35,7%	3,6%	46,4%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	2	1	1	4
		% dentro de Razonabilidad del permiso de trabajo entre cónyuges	50,0%	25,0%	25,0%	100,0%
		% dentro de Idiosincrasia de la sociedad actual	50,0%	7,7%	9,1%	14,3%
		% del total	7,1%	3,6%	3,6%	14,3%
Total	Recuento	4	13	11	28	
	% dentro de Razonabilidad del permiso de trabajo entre cónyuges	14,3%	46,4%	39,3%	100,0%	
	% dentro de Idiosincrasia de la sociedad actual	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	
	% del total	14,3%	46,4%	39,3%	100,0%	

Tabla 11. Prueba de Chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	26,309 ^a	8	<.001
Razón de verosimilitud	29,889	8	<.001
Asociación lineal por lineal	13,837	1	<.001
N de casos válidos	28		

a. 13 casillas (86,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,29.

Conclusión estadística

Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se asevera que existe una relación demostrada entre la Razonabilidad del permiso de trabajo entre cónyuges y la Idiosincrasia de la sociedad actual. Asimismo, al demostrar la hipótesis alterna la validez de la hipótesis general de investigación, es decir, se demuestra la hipótesis alterna se comprueba la validez de la hipótesis general de investigación, es decir, no resulta razonable que un cónyuge pida permiso a otro cónyuge para laborar, teniendo en cuenta la sociedad actual en la que vivimos.

3.5.3. Hipótesis específica 2

Sí se contradice el artículo 293° del Código Civil, con el artículo 234, segundo párrafo, en cuanto a la igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges.

Planteamiento de H₀ y H_a

H_a: Sí se contradice el artículo 293° del Código Civil, con el artículo 234, segundo párrafo, en cuanto a la igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges.

H₀: No se contradice el artículo 293° del Código Civil, con el artículo 234, segundo párrafo, en cuanto a la igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges.

Nivel de significancia

Para el nivel de significancia se trabajó con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia o riesgo del 5% ($\alpha = 0,05$).

Prueba estadística

Para la prueba estadística se utilizó la prueba Chi-cuadrado.

Regla de decisión

Se acepta la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha=0,05$. Observándose en la tabla de Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado es $X^2_c = 25,762^a$ y el p-valor= ,001 por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_a).

Valor de la prueba

Tabla 12. Resumen de procesamiento de casos

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Contradicción entre los artículos 293 y 234 del Código Civil * Permiso de trabajo igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges	28	100,0%	0	0,0%	28	100,0%

Tabla 13. Contradicción entre los artículos 293 y 234 del Código Civil y Permiso de trabajo la igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges.

Tabla cruzada
Contradicción entre los artículos 293 y 234 del Código Civil * Permiso de trabajo igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges

		Recuento	Permiso de trabajo igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges			Total
			Baja	Media	Alta	
Contradicción entre los artículos 293 y 234 del Código Civil	Totalmente en desacuerdo	Recuento	0	0	3	3
		% dentro de Contradicción entre los artículos 293 y 234 del Código Civil	0,0%	0,0%	100,0%	100,0%
		% dentro de Permiso de trabajo igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges	0,0%	0,0%	33,3%	10,7%
		% del total	0,0%	0,0%	10,7%	10,7%
	En desacuerdo	Recuento	0	0	4	4
		% dentro de Contradicción entre los artículos 293 y 234 del Código Civil	0,0%	0,0%	100,0%	100,0%
		% dentro de Permiso de trabajo igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges	0,0%	0,0%	44,4%	14,3%
		% del total	0,0%	0,0%	14,3%	14,3%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Recuento	0	3	0	3
% dentro de Contradicción entre los artículos 293 y 234 del Código Civil		0,0%	100,0%	0,0%	100,0%	
% dentro de Permiso de trabajo igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges		0,0%	18,8%	0,0%	10,7%	
	% del total	0,0%	10,7%	0,0%	10,7%	
De acuerdo	Recuento	1	11	1	13	
	% dentro de Contradicción entre los artículos 293 y 234 del Código Civil	7,7%	84,6%	7,7%	100,0%	
	% dentro de Permiso de trabajo igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges	33,3%	68,8%	11,1%	46,4%	
	% del total	3,6%	39,3%	3,6%	46,4%	
Totalmente de acuerdo	Recuento	2	2	1	5	
	% dentro de Contradicción entre los artículos 293 y 234 del Código Civil	40,0%	40,0%	20,0%	100,0%	
	% dentro de Permiso de trabajo igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges	66,7%	12,5%	11,1%	17,9%	
	% del total	7,1%	7,1%	3,6%	17,9%	
Total	Recuento	3	16	9	28	
	% dentro de Contradicción entre los artículos 293 y 234 del Código Civil	10,7%	57,1%	32,1%	100,0%	
	% dentro de Permiso de trabajo igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	
	% del total	10,7%	57,1%	32,1%	100,0%	

Tabla 14. Prueba de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	25,762 ^a	8	,001
Razón de verosimilitud	27,255	8	<.001
Asociación lineal por lineal	12,823	1	<.001
N de casos válidos	28		

a. 14 casillas (93,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,32.

Conclusión estadística

Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se asevera que existe una relación demostrada entre la Contradicción entre los artículos 293 y 234 del Código Civil y Permiso de trabajo y la igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges. Asimismo, al demostrar la hipótesis alterna la validez de la hipótesis específica de investigación, es decir, se demuestra la hipótesis alterna se comprueba la validez de la hipótesis general de investigación, es decir, sí se contradice el artículo 293° del Código Civil, con el artículo 234, segundo párrafo, en cuanto a la igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges.

3.5.4. Hipótesis específica 3

Sí se puede modificar el artículo 293 del Código Civil.

Planteamiento de H_0 y H_a

H_a: Sí se puede modificar el artículo 293 del Código Civil.

H₀: No se puede modificar el artículo 293 del Código Civil.

Nivel de significancia

Para el nivel de significancia se trabajó con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia o riesgo del 5% ($\alpha = 0,05$).

Prueba estadística

Para la prueba estadística se utilizó la prueba Chi-cuadrado.

Regla de decisión

Se acepta la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha=0,05$. Observándose en la tabla de Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado es $X^2_c = 28,458^a$ y el p-valor= ,001 por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_a).

Valor de la prueba

Tabla 15. Resumen de procesamiento de casos

	Resumen de procesamiento de casos					
	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Artículo 293 del Código Civil *	28	100,0%	0	0,0%	28	100,0%
Modificación del presente artículo						

Tabla 16. Artículo 293 del Código Civil y la Modificación del presente artículo.

Tabla cruzada Artículo 293 del Código Civil* Modificación del presente artículo

			Modificación del presente artículo			Total
			Baja	Media	Alta	
Artículo 293 del Código Civil	Totalmente en desacuerdo	Recuento	0	3	0	3
		% dentro de Artículo 293 del Código Civil	0,0%	100,0%	0,0%	100,0%
		% dentro de Modificación del presente artículo	0,0%	15,8%	0,0%	10,7%
		% del total	0,0%	10,7%	0,0%	10,7%
	En desacuerdo	Recuento	0	0	4	4
		% dentro de Artículo 293 del Código Civil	0,0%	0,0%	100,0%	100,0%
		% dentro de Modificación del presente artículo	0,0%	0,0%	66,7%	14,3%
		% del total	0,0%	0,0%	14,3%	14,3%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Recuento	0	3	0	3
		% dentro de Artículo 293 del Código Civil	0,0%	100,0%	0,0%	100,0%
		% dentro de Modificación del presente artículo	0,0%	15,8%	0,0%	10,7%
		% del total	0,0%	10,7%	0,0%	10,7%
	De acuerdo	Recuento	1	12	2	15
		% dentro de Artículo 293 del Código Civil	6,7%	80,0%	13,3%	100,0%
		% dentro de Modificación del presente artículo	33,3%	63,2%	33,3%	53,6%
		% del total	3,6%	42,9%	7,1%	53,6%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	2	1	0	3
		% dentro de Artículo 293 del Código Civil	66,7%	33,3%	0,0%	100,0%
		% dentro de Modificación del presente artículo	66,7%	5,3%	0,0%	10,7%
		% del total	7,1%	3,6%	0,0%	10,7%
Total	Recuento	3	19	6	28	
	% dentro de Artículo 293 del Código Civil	10,7%	67,9%	21,4%	100,0%	
	% dentro de Modificación del presente artículo	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	
	% del total	10,7%	67,9%	21,4%	100,0%	

Tabla 17. Prueba de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	28,458 ^a	8	<.001
Razón de verosimilitud	23,972	8	,002
Asociación lineal por lineal	5,380	1	,020
N de casos válidos	28		

a. 14 casillas (93,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,32.

Conclusión estadística

Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se asevera que existe una relación demostrada entre el Artículo 293 del Código Civil y la Modificación del presente artículo. Asimismo, al demostrar la hipótesis alterna la validez de la hipótesis específica de investigación, es decir, se demuestra la hipótesis alterna se comprueba la validez de la hipótesis general de investigación, es decir, sí se puede modificar el artículo 293 del Código Civil.

CAPITULO IV: Resultados de la encuesta

4.1. Resultados de la encuesta

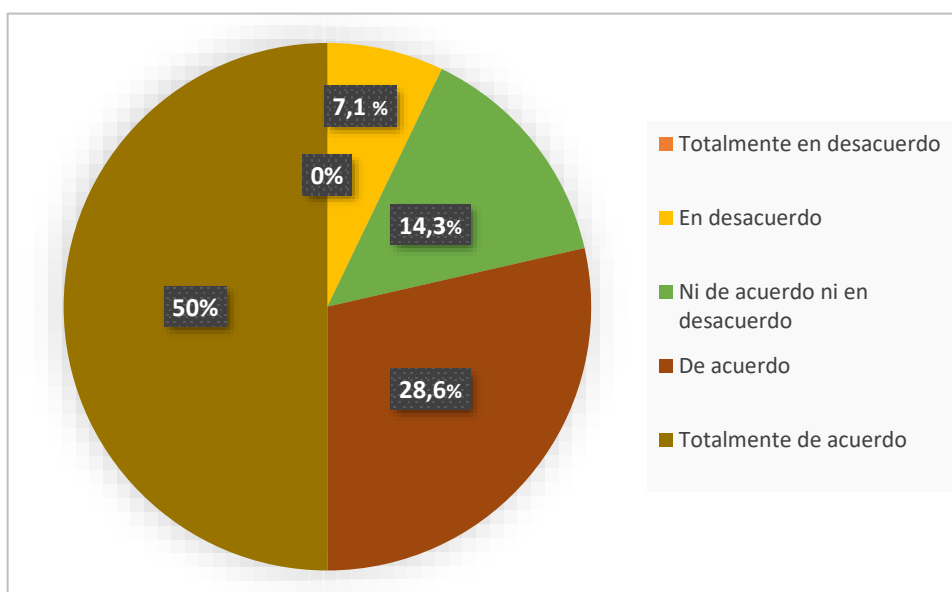
Pregunta 1. ¿El trabajo es un derecho reconocido internacionalmente por la Declaración Universal de los Derechos Humanos?

Tabla 18. ¿El trabajo es un derecho reconocido internacionalmente por la Declaración Universal de los Derechos Humanos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en				
desacuerdo	0	0	0	0
En desacuerdo	2	7,1	7,1	7,1
Ni de acuerdo ni en				
Válido desacuerdo	4	14,3	14,3	21,4
De acuerdo	8	28,6	28,6	50
Totalmente de				
acuerdo	14	50	50	
Total	28	100,0	100,0	100,0

Fuente: elaboración propia.

Gráfico 1. ¿El trabajo es un derecho reconocido internacionalmente por la Declaración Universal de los Derechos Humanos?



Fuente: elaboración propia.

Análisis e interpretación

De los resultados obtenidos, el 0% de los encuestados responde que están totalmente en desacuerdo, el 7,1% están en desacuerdo, el 14,3% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 28,6% están de acuerdo y el 50% están totalmente de acuerdo; concluyéndose por la mayoría de los encuestados estar totalmente de acuerdo con que el trabajo es un derecho reconocido internacionalmente por la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

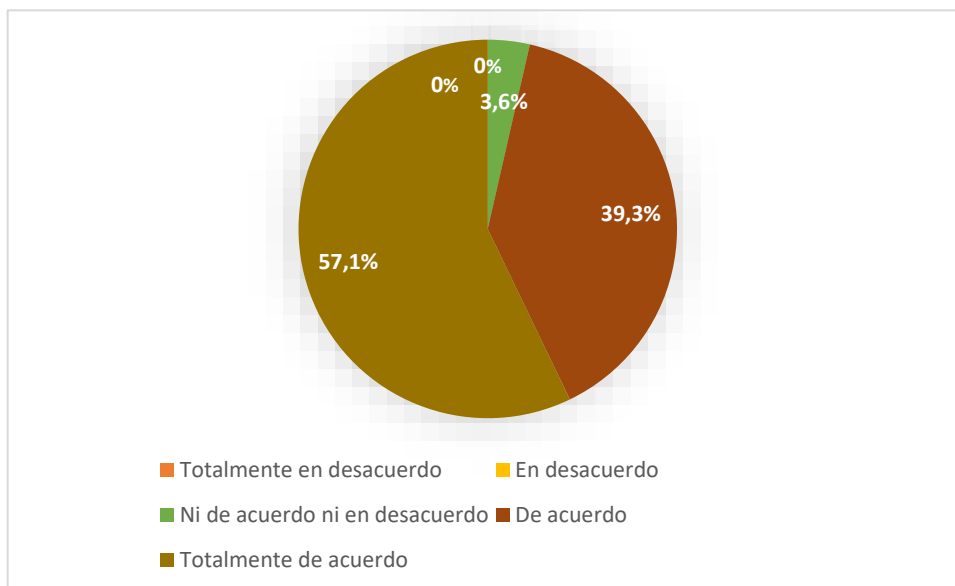
Pregunta 2. ¿El trabajo es un derecho reconocido en nuestra Constitución Política del Perú?

Tabla 19. ¿El trabajo es un derecho reconocido en nuestra Constitución Política del Perú?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en				
desacuerdo	0	0	0	0
En desacuerdo	0	0	0	0
Ni de acuerdo ni en				
Válido desacuerdo	1	3,6	3,6	3,6
De acuerdo	11	39,3	39,3	42,9
Totalmente de				
acuerdo	16	57,1	57,1	
Total	28	100,0	100,0	100,0

Fuente: elaboración propia.

Gráfico 2. ¿El trabajo es un derecho reconocido en nuestra Constitución Política del Perú?



Fuente: elaboración propia.

Análisis e interpretación

De los resultados obtenidos, el 0% de los encuestados responde que están totalmente en desacuerdo, el 0% están en desacuerdo, el 3,6% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 39,3% están de acuerdo y el 57,1% están totalmente de acuerdo; concluyéndose por la mayoría de los encuestados estar totalmente de acuerdo que el trabajo es un derecho reconocido en nuestra Constitución Política del Perú.

Pregunta 3. ¿En el artículo 293 del Código Civil se establece la Libertad de trabajo de los cónyuges señalando que cada cónyuge puede ejercer cualquier profesión o industria permitidos por la Ley, así como efectuar cualquier trabajo fuera del hogar con el asentimiento expreso o tácito del otro?

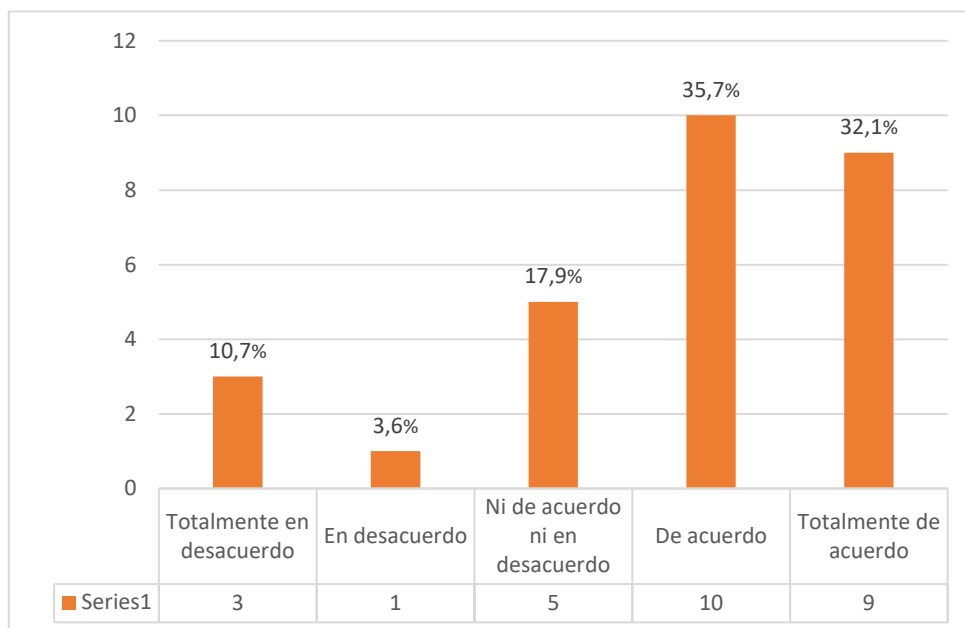
Tabla 20. ¿En el artículo 293 del Código Civil se establece la Libertad de trabajo de los cónyuges señalando que cada cónyuge puede ejercer cualquier profesión o industria permitidos por la Ley, así como efectuar cualquier trabajo fuera del hogar con el asentimiento expreso o tácito del otro?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en				
desacuerdo	3	10,7	10,7	10,7
En desacuerdo	1	3,6	3,6	14,3
Ni de acuerdo ni en				
Válido desacuerdo	5	17,9	17,9	32,2
De acuerdo	10	35,7	35,7	67,9
Totalmente de				
acuerdo	9	32,1	32,1	
Total	28	100,0	100,0	100,0

Fuente: elaboración propia.

Gráfico 3. ¿En el artículo 293 del Código Civil se establece la Libertad de trabajo de los cónyuges señalando que cada cónyuge puede ejercer cualquier profesión o industria

permitidos por la Ley, así como efectuar cualquier trabajo fuera del hogar con el asentimiento expreso o tácito del otro?



Fuente: elaboración propia.

Análisis e interpretación

De los resultados obtenidos, el 10,7% de los encuestados responde que están totalmente en desacuerdo, el 3,6% están en desacuerdo, el 17,9% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 35,7% están de acuerdo y finalmente, el 32,1% están totalmente de acuerdo; concluyéndose por la mayoría de los encuestados estar de acuerdo que en el artículo 293 del Código Civil se establece la Libertad de trabajo de los cónyuges señalando que cada cónyuge puede ejercer cualquier profesión o industria permitidos por la Ley, así como efectuar cualquier trabajo fuera del hogar con el asentimiento expreso o tácito del otro.

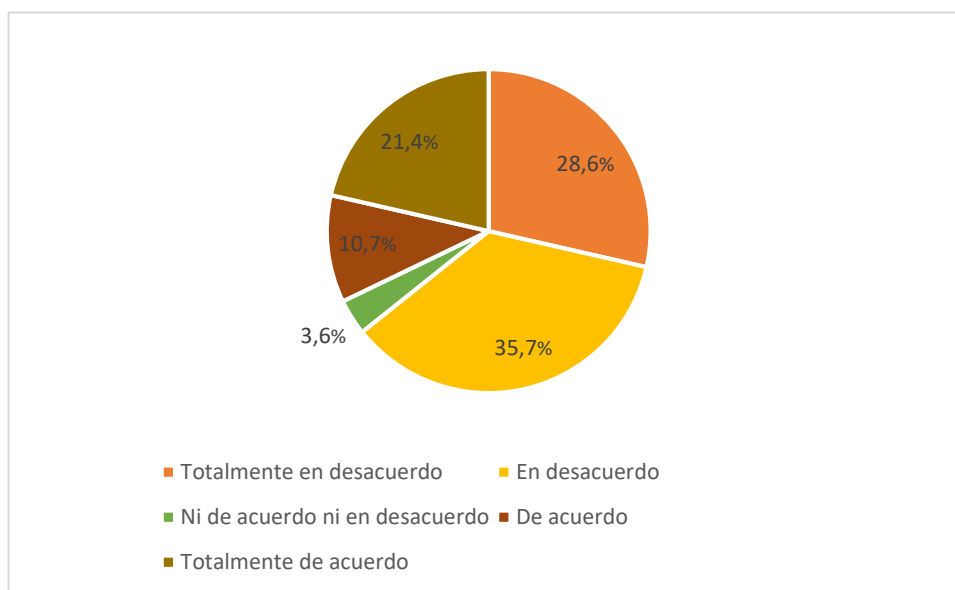
Pregunta 4. ¿Está de acuerdo con que el cónyuge necesite del asentimiento expreso o tácito del otro para que pueda trabajar?

Tabla 21. ¿Está de acuerdo con que el cónyuge necesite del asentimiento expreso o tácito del otro para que pueda trabajar?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	8	28,6	28,6	28,6
En desacuerdo	10	35,7	35,7	64,3
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	3,6	3,6	67,9
De acuerdo	3	10,7	10,7	78,6
Totalmente de acuerdo	6	21,4	21,4	
Total	28	100,0	100,0	100,0

Fuente: elaboración propia.

Gráfico 4. ¿Está de acuerdo con que el cónyuge necesite del asentimiento expreso o tácito del otro para que pueda trabajar?



Fuente: elaboración propia.

Análisis e interpretación

De los resultados obtenidos, el 28,6% de los encuestados responde que están totalmente en desacuerdo, el 35,7% están en desacuerdo, el 3,6% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 10,7% están de acuerdo y finalmente, el 21,4% están totalmente de acuerdo; concluyéndose por la mayoría de los encuestados estar en desacuerdo y total desacuerdo en que el cónyuge necesite del asentimiento expreso o tácito del otro para que pueda trabajar.

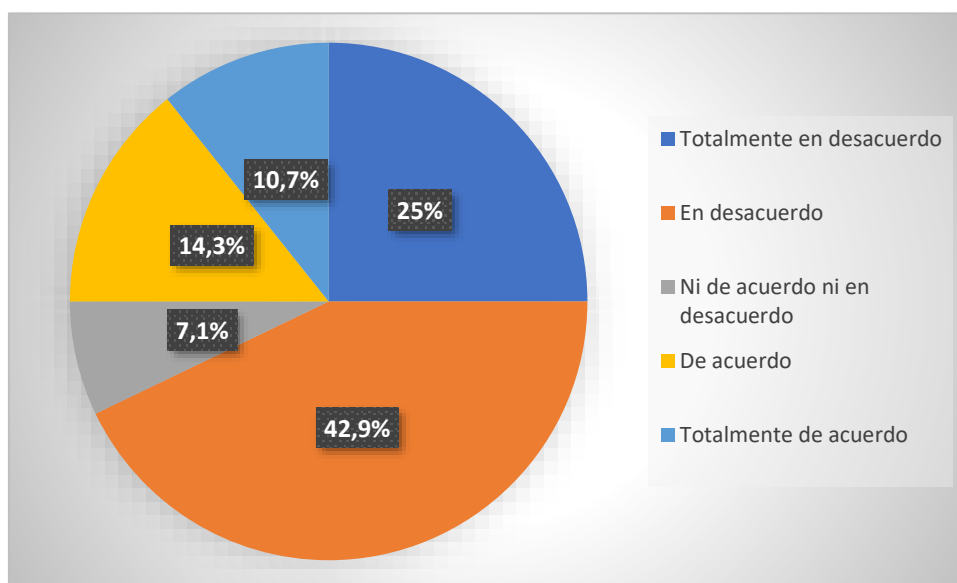
Pregunta 5. ¿Resulta razonable que un cónyuge pida permiso a otro cónyuge para laborar, teniendo en cuenta la sociedad actual en la que vivimos?

Tabla 22. ¿Resulta razonable que un cónyuge pida permiso a otro cónyuge para laborar, teniendo en cuenta la sociedad actual en la que vivimos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	7	25	25	25
En desacuerdo	12	42,9	42,9	67,9
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	7,1	7,1	75
De acuerdo	4	14,3	14,3	89,3
Totalmente de acuerdo	3	10,7	10,7	
Total	28	100,0	100,0	100,0

Fuente: elaboración propia.

Gráfico 5. ¿Resulta razonable que un cónyuge pida permiso a otro cónyuge para laborar, teniendo en cuenta la sociedad actual en la que vivimos?



Fuente: elaboración propia.

Análisis e interpretación

De los resultados recopilados, el 25% de los encuestados responde que están totalmente en desacuerdo, el 42,9% están en desacuerdo, el 7,1% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 14,3% están de acuerdo y finalmente, el 10,7% están totalmente de acuerdo; concluyéndose por la mayoría de los encuestados estar en desacuerdo y total desacuerdo en que resulte razonable que un cónyuge pida permiso a otro cónyuge para laborar, teniendo en cuenta la sociedad actual en la que vivimos.

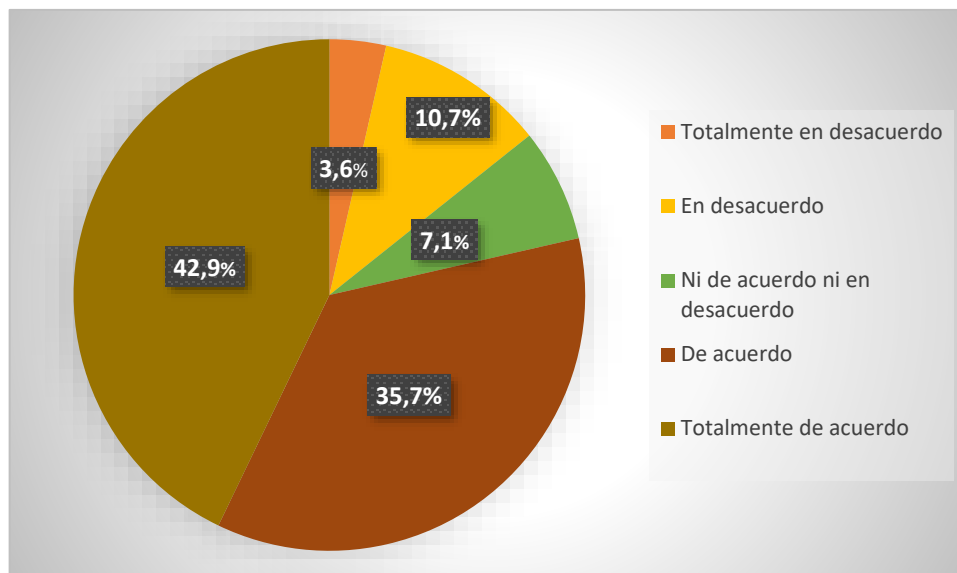
Pregunta 6. ¿El que se necesite del permiso o conformidad del otro cónyuge para que un cónyuge pueda trabajar vulnera el derecho a la igualdad y libertad de la persona humana para elegir el trabajo que desee sin necesidad de pedir el permiso del otro cónyuge?

Tabla 23. ¿El que se necesite del permiso o conformidad del otro cónyuge para que un cónyuge pueda trabajar vulnera el derecho a la igualdad y libertad de la persona humana para elegir el trabajo que desee sin necesidad de pedir el permiso del otro cónyuge?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en				
desacuerdo	1	3,6	3,6	3,6
En desacuerdo	3	10,7	10,7	14,3
Válido Ni de acuerdo ni en				
desacuerdo	2	7,1	7,1	21,4
De acuerdo	10	35,7	35,7	57,1
Totalmente de acuerdo	12	42,9	42,9	100,0
Total	28	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia.

Gráfico 6. ¿El que se necesite del permiso o conformidad del otro cónyuge para que un cónyuge pueda trabajar vulnera el derecho a la igualdad y libertad de la persona humana para elegir el trabajo que desee sin necesidad de pedir el permiso del otro cónyuge?



Fuente: elaboración propia.

Análisis e interpretación

De los resultados obtenidos, el 3,6% de los encuestados responde que están totalmente en desacuerdo, el 10,7% están en desacuerdo, el 7,1% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 35,7% están de acuerdo y finalmente, el 42,9% están totalmente de acuerdo; concluyéndose por la mayoría de los encuestados estar totalmente de acuerdo en que el necesitar del permiso o conformidad del otro cónyuge para que un cónyuge pueda trabajar vulnera el derecho a la igualdad y libertad de la persona humana para elegir el trabajo que desee sin necesidad de pedir el permiso del otro cónyuge.

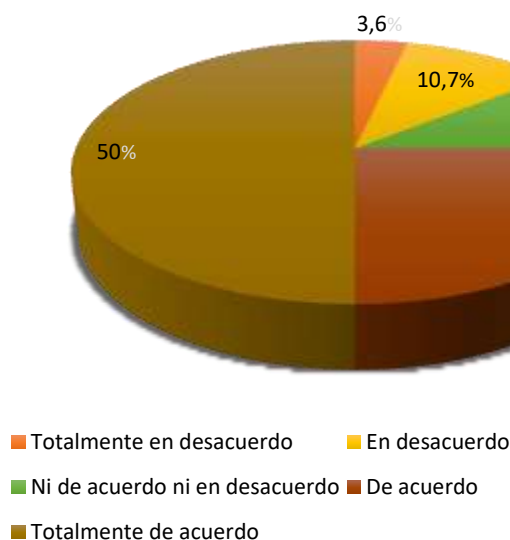
Pregunta 7. ¿El artículo 293 del Código Civil sobre permiso de trabajo, resulta ser inconstitucional por vulnerar la libertad del Trabajo?

Tabla 24. ¿El artículo 293 del Código Civil sobre permiso de trabajo, resulta ser inconstitucional por vulnerar la libertad del Trabajo?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	3,6	3,6	3,6
En desacuerdo	3	10,7	10,7	14,3
Válido Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	10,7	10,7	25
De acuerdo	7	25	25	50
Totalmente de acuerdo	14	50	50	
Total	28	100,0	100,0	100,0

Fuente: elaboración propia.

Gráfico 7. ¿El artículo 293 del Código Civil sobre permiso de trabajo, resulta ser inconstitucional por vulnerar la libertad del Trabajo?



Fuente: elaboración propia

Análisis e interpretación

De los resultados obtenidos, el 3,6% de los encuestados responde que están totalmente en desacuerdo, el 10,7% están en desacuerdo, el 10,7% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 25% están de acuerdo y finalmente, el 50% están totalmente de acuerdo; concluyéndose por la mayoría de los encuestados estar totalmente de acuerdo que el artículo 293 del Código Civil sobre permiso de trabajo, resulta ser inconstitucional por vulnerar la libertad del Trabajo.

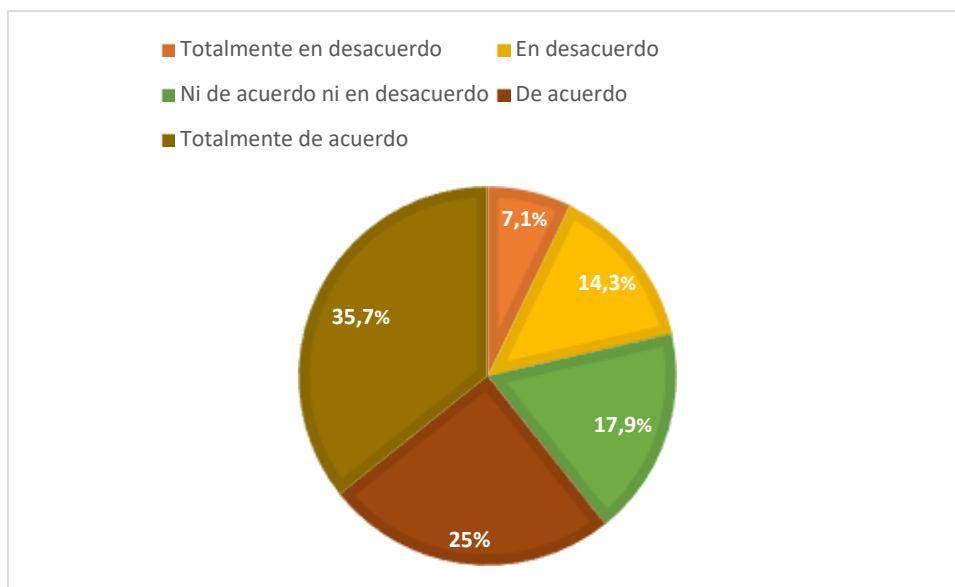
Pregunta 8. ¿Se contradice el artículo 293° del Código Civil, con el artículo 234, segundo párrafo, en cuanto a la igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges?

Tabla 25. ¿Se contradice el artículo 293° del Código Civil, con el artículo 234, segundo párrafo, en cuanto a la igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	2	7,1	7,1	7,1
En desacuerdo	4	14,3	14,3	21,4
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	17,9	17,9	39,3
De acuerdo	7	25	25	64,3
Totalmente de acuerdo	10	35,7	35,7	
Total	28	100,0	100,0	100,0

Fuente: elaboración propia.

Gráfico 8. ¿Se contradice el artículo 293° del Código Civil, con el artículo 234, segundo párrafo, en cuanto a la igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges?



Fuente: elaboración propia.

Análisis e interpretación

De los resultados obtenidos, el 7,1% de los encuestados responde que están totalmente en desacuerdo, el 14,3% están en desacuerdo, el 17,9% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 25% están de acuerdo y finalmente, el 35,7% están totalmente de acuerdo; concluyéndose por la mayoría de los encuestados estar totalmente de acuerdo en que se contradice el artículo 293° del Código Civil, con el artículo 234, segundo párrafo, en cuanto a la igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges.

Pregunta 9. ¿Es conveniente la modificación del artículo 293 del Código Civil en el extremo de otorgar la libertad del trabajo del cónyuge y que solo en casos excepcionales sobre trabajos que representen un riesgo para la

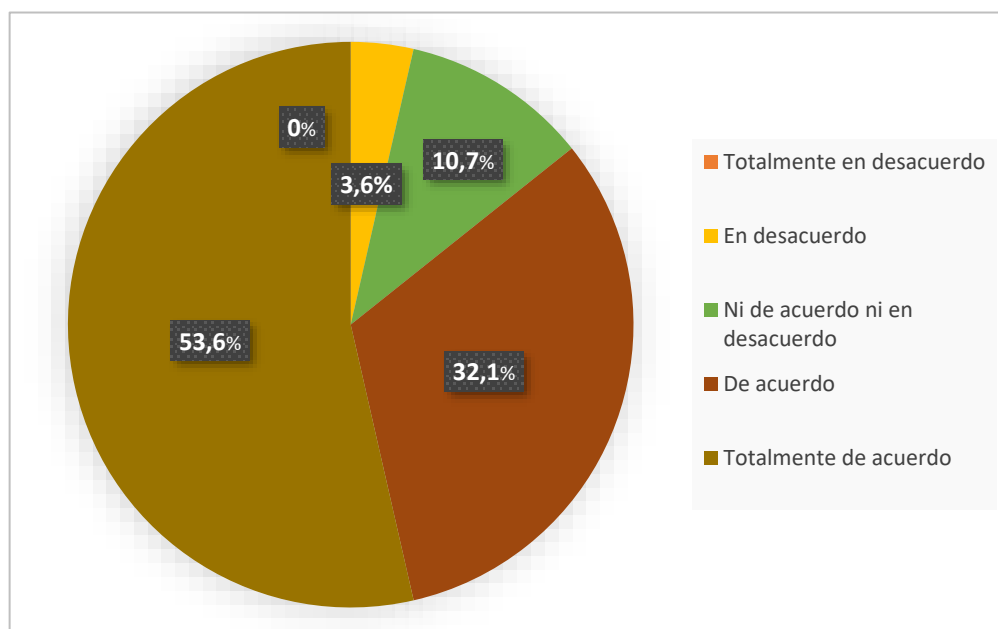
vida del cónyuge, en contra de las buenas costumbres o tengan un fin ilícito se requiera del asentimiento del otro cónyuge?

Tabla 26. ¿Es conveniente la modificación del artículo 293 del Código Civil en el extremo de otorgar la libertad del trabajo del cónyuge y que solo en casos excepcionales sobre trabajos que representen un riesgo para la vida del cónyuge, en contra de las buenas costumbres o tengan un fin ilícito se requiera del asentimiento del otro cónyuge?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en				
desacuerdo	0	0	0	0
En desacuerdo	1	3,6	3,6	3,6
Ni de acuerdo ni en				
desacuerdo	3	10,7	10,7	14,3
De acuerdo	9	32,1	32,1	46,4
Totalmente de				
acuerdo	15	53,6	53,6	
Total	28	100,0	100,0	100,0

Fuente: elaboración propia.

Gráfico 9. ¿Es conveniente la modificación del artículo 293 del Código Civil en el extremo de otorgar la libertad del trabajo del cónyuge y que solo en casos excepcionales sobre trabajos que representen un riesgo para la vida del cónyuge, en contra de las buenas costumbres o tengan un fin ilícito se requiera del asentimiento del otro cónyuge?



Fuente: elaboración propia.

Análisis e interpretación

De los resultados obtenidos, el 0% de los encuestados responde que están totalmente en desacuerdo, el 3,6% están en desacuerdo, el 10,7% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 32,1% están de acuerdo y finalmente, el 53,6% están totalmente de acuerdo; concluyéndose por la mayoría de los encuestados estar totalmente de acuerdo en que es conveniente la modificación del artículo 293 del Código Civil en el extremo de otorgar la libertad del trabajo del cónyuge y que solo en casos excepcionales sobre trabajos que representen un riesgo para la vida del cónyuge, en contra de

las buenas costumbres o tengan un fin ilícito se requiera del asentimiento del otro cónyuge.

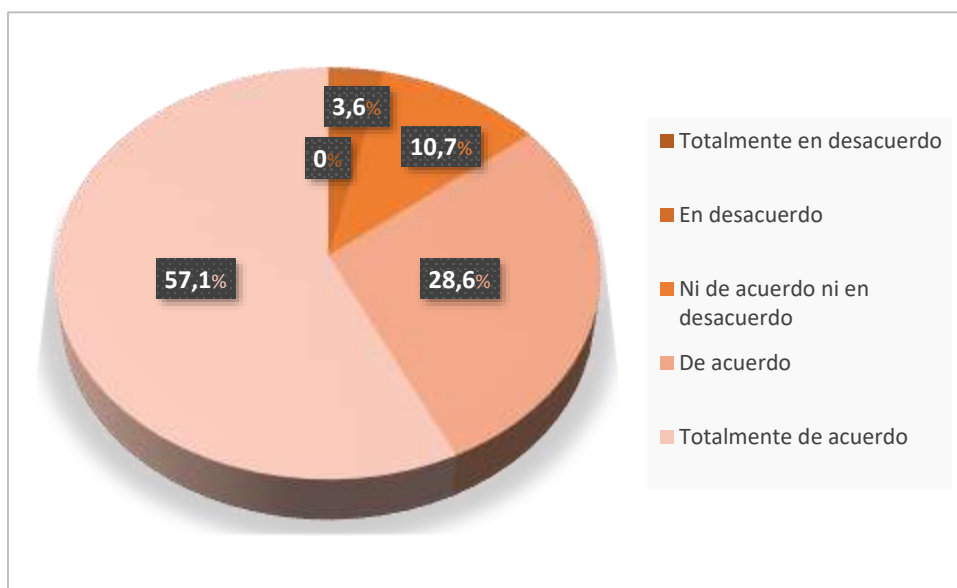
Pregunta 10. ¿Con la modificación del artículo 293 del Código Civil sobre permiso de trabajo, el artículo resultaría más razonable al respetarse la Libertad del trabajo, la igualdad de deberes derechos entre los cónyuges, y la idiosincrasia actual de la sociedad?

Tabla 27. ¿Con la modificación del artículo 293 del Código Civil sobre permiso de trabajo, el artículo resultaría más razonable al respetarse la Libertad del trabajo, la igualdad de deberes derechos entre los cónyuges, y la idiosincrasia actual de la sociedad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	0	0	0	0
En desacuerdo	1	3,6	3,6	3,6
Válido Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	10,7	10,7	14,3
De acuerdo	8	28,6	28,6	42,9
Totalmente de acuerdo	16	57,1	57,1	100,0
Total	28	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia.

Gráfico 10. ¿Con la modificación del artículo 293 del Código Civil sobre permiso de trabajo, el artículo resultaría más razonable al respetarse la Libertad del trabajo, la igualdad de deberes derechos entre los cónyuges, y la idiosincrasia actual de la sociedad?



Fuente: elaboración propia

Análisis e interpretación

De los resultados obtenidos, el 0% de los encuestados responde que están totalmente en desacuerdo, el 3,6% están en desacuerdo, el 10,7% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 28,6% están de acuerdo y finalmente, el 57,1% están totalmente de acuerdo; concluyéndose por la mayoría de los encuestados estar totalmente de acuerdo que con la modificación del artículo 293 del Código Civil sobre permiso de trabajo, el artículo resultaría más razonable al respetarse la Libertad del trabajo, la igualdad de deberes derechos entre los cónyuges, y la idiosincrasia actual de la sociedad.

CAPITULO V: Discusión, Conclusiones Y Recomendaciones

DISCUSION

- El Artículo 293 del Código Civil establece la Libertad de trabajo de los cónyuges, y nos refiere dicho artículo que “*Cada cónyuge puede ejercer cualquier profesión o industria permitidos por la ley, así como efectuar cualquier trabajo fuera del hogar, con el asentimiento expreso o tácito del otro. Si éste lo negare, el juez puede autorizarlo, si lo justifica el interés de la familia*”.
- Sin embargo dicho artículo viene vulnerando el derecho a la igualdad y libertad de la persona humana para su libre desarrollo, esto es cuestionado por la sociedad porque resulta ser un artículo que denota aun el machismo de los tiempos antiguos donde le hombre era el que llevaba la comida a la casa y limitaba a la mujer solo a las tareas de la casa.
- Por lo tanto, el artículo 293 del Código Civil sobre permiso de trabajo resulta inconstitucional por vulnerar la libertad de trabajo, derechos protegido por la constitución.
- El presente artículo en cuestionamiento se contrapone ante el derecho constitucional a la igualdad y libertad de trabajo, el cual indirectamente somete a uno de los cónyuges a limitar sus derechos fundamentales.
- El legislador debería considerar las circunstancias en las que se encuentra nuestra sociedad, la cual ha ido evolucionando de una sociedad con pensamiento machista a una sociedad en la cual todos

tengan los mismos derechos, por lo que se debería modificar el artículo cuestionado a fin de establecer que cada cónyuge puede ejercer cualquier profesión o industria permitidos por la ley, así como efectuar cualquier trabajo fuera del hogar, sin el consentimiento o asentimiento expreso o tácito del otro.

- Es así como, al plantear los problemas y establecer las hipótesis, llegamos a una sólida conclusión, y es la que será objeto de discusión en el presente trabajo, el cual vamos a discutir, con la finalidad de establecer que cada cónyuge puede ejercer cualquier profesión o industria permitidos por la ley, así como efectuar cualquier trabajo fuera del hogar, sin el consentimiento o asentimiento expreso o tácito del otro, como también de establecer supuestos excepcionales en los cuales sí se requiera del asentimiento de uno de los cónyuges toda vez que este tipo de actividades del cónyuge representarían un peligro para la familia de este.
- En la presente investigación, se presentaron las siguientes interrogantes ¿El artículo 293 del Código Civil sobre permiso de trabajo, resulta ser inconstitucional por vulnerar la libertad de trabajo? ¿Resulta razonable que un cónyuge pida permiso a otro cónyuge para laborar, teniendo en cuenta la sociedad actual en la que vivimos? ¿Se contradice el artículo 293° del Código Civil, con el artículo 234, segundo párrafo, en cuanto a la igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges? ¿Se puede modificar el artículo 293 del Código Civil?

- En primer lugar, se tiene que determinar si el artículo 293 del Código Civil sobre permiso de trabajo, resulta ser inconstitucional por vulnerar la libertad de trabajo, aceptándose la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha=0,05$. Observándose en la tabla de Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado es $X^2_c = 19,368^a$ y el p-valor= ,001 por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_a); en consecuencia, con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se demuestra la hipótesis alterna se comprueba la validez de la hipótesis general de investigación.
- Al respecto tenemos que, determinar si resulta razonable que un cónyuge pida permiso a otro cónyuge para laborar, teniendo en cuenta la sociedad actual en la que vivimos, aceptándose la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha=0,05$. Observándose en la tabla de Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado es $X^2_c = 26,309^a$ y el p-valor= 0,001 por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_a), concluyendo que existe una relación demostrada entre la Razonabilidad del permiso de trabajo entre cónyuges y la Idiosincrasia de la sociedad actual. Asimismo, al demostrar la hipótesis alterna la validez de la hipótesis general de investigación, es decir, se demuestra la hipótesis alterna se comprueba la validez de la hipótesis general de investigación, es decir, no resulta razonable que un cónyuge pida permiso a otro cónyuge para laborar, teniendo en cuenta la sociedad actual en la que vivimos.

- En ese mismo orden de ideas, tenemos que explicar si se contradice el artículo 293° del Código Civil, con el artículo 234, segundo párrafo, en cuanto a la igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges, aceptándose la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha=0,05$. Observándose en la tabla de Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado es $X^2_c = 25,762^a$ y el p-valor= ,001 por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_a), concluyendo que existe una relación demostrada entre la Contradicción entre los artículos 293 y 234 del Código Civil y Permiso de trabajo y la igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges. Asimismo, al demostrar la hipótesis alterna la validez de la hipótesis específica de investigación, es decir, se demuestra la hipótesis alterna se comprueba la validez de la hipótesis general de investigación, es decir, si se contradice el artículo 293° del Código Civil, con el artículo 234, segundo párrafo, en cuanto a la igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges.
- Por último, tenemos que responder si se puede modificar el artículo 293° del Código Civil, aceptándose la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha=0,05$. Observándose en la tabla de Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado es $X^2_c = 28,458^a$ y el p-valor= ,001 por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_a); consiguientemente se asevera que existe una relación demostrada entre el Artículo 293 del Código Civil y la Modificación del presente artículo. Asimismo, al demostrar la hipótesis alterna la validez

de la hipótesis específica de investigación, es decir, se demuestra la hipótesis alterna se comprueba la validez de la hipótesis general de investigación, es decir, sí se puede modificar el artículo 293 del Código Civil.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES PARCIALES

- Se concluye que el artículo 293 del Código Civil sobre Libertad de trabajo de los cónyuges, resulta inconstitucional, por limitar el derecho a la libertad de trabajo y la igualdad, consagrados en nuestra Constitución en el artículo 22.
- Resulta correcto inaplicar el artículo 293 del Código Civil por limitar derechos constitucionales por vulnerar el derecho constitucionalmente reconocido de la libertad de trabajo e igualdad entre los cónyuges, aludiendo que para poder trabajar se debe pedir permiso al cónyuge o en su defecto al juez sin especificar el tipo de trabajo, lo cual no consideramos correcto, por lo que se debería establecer supuestos en las cuales se pueda pedir permiso de trabajo, y no englobar a todos los trabajos u oficios que son socialmente permitidos y seguros.
- El artículo 293° del Código Civil se contradice con el artículo 234° Código Civil, porque este último en su segundo párrafo nos refiere a que “El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales”, por lo que consideramos que debería establecerse excepciones o supuestos de trabajos u oficios para permitir su aplicación.

- Se tendría que modificar el artículo 293° del Código Civil a efectos de establecer de manera excepcional, supuestos de aplicación bajo las cuales el cónyuge deba solicitar el permiso de trabajo al otro cónyuge.
- El presente trabajo tiene la finalidad de modificar el artículo 293° del Código Civil a fin de establecer que cada cónyuge puede ejercer cualquier profesión o industria permitidos por la ley, así como efectuar cualquier trabajo fuera del hogar, sin el consentimiento o asentimiento expreso o tácito del otro, como también de establecer supuestos excepcionales en los cuales sí se requiera del asentimiento de uno de los cónyuges toda vez que este tipo de actividades del cónyuge representarían un peligro para la familia de este, por lo que en este tipo de supuestos sí es razonable y proporcional que se requiera de dicho asentimiento; de esta manera se busca preservar la familia y no vulnerar el derecho a la libertad de trabajo de los cónyuges.

CONCLUSIONES GENERALES

- La libertad de trabajo de los cónyuges se refiere al derecho que tienen ambos miembros de una pareja matrimonial de trabajar y desempeñar una actividad laboral remunerada fuera del hogar, si así lo desean y sin sufrir discriminación de género o de otro tipo. Históricamente, en muchos países y culturas, se ha asumido que la mujer debía dedicarse exclusivamente al cuidado del hogar y de los hijos, mientras que el hombre era el proveedor económico. Sin embargo, esta concepción ha ido evolucionando con el tiempo, y actualmente muchas parejas optan por distribuir de manera equitativa las responsabilidades del hogar y la crianza de los hijos, permitiendo así que ambos miembros trabajen fuera de casa. La libertad de trabajo de los cónyuges es un componente importante de la igualdad de género y de la autonomía individual. En muchos países, las leyes han evolucionado para proteger el derecho de las personas a trabajar y a tomar sus propias decisiones sobre su carrera y su vida personal. Por ejemplo, en algunos lugares, se han introducido leyes para garantizar la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por trabajo igual, y para proteger a las personas contra la discriminación basada en su estado civil. En resumen, la libertad de trabajo de los cónyuges es un derecho fundamental que permite a ambas partes de una pareja tener una carrera y contribuir al sustento de la familia sin restricciones injustas.

- El artículo 293° del Código Civil tiene su fundamento en preservar la familia como lo más importante, es por ello que se establece que exista una conformidad de uno de los cónyuges para que el otro pueda trabajar. Teniendo en cuenta esto, rescatamos la finalidad y fundamento del espíritu de la norma; pero la perspectiva del legislador resulta ser excesiva y limitada en cuanto a tener que pedir para todos los trabajos el asentimiento del cónyuge.
- Se podría conservar el espíritu del legislador de proteger a la familia siempre y cuando el trabajo que se pretenda sean sobre actividades de alto riesgo que atenten contra la salud y la vida del cónyuge, como también actividades que atenten contra las buenas costumbres, y finalmente ante actividades que sean ilícitas o tengan un fin ilícito.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

- Establecer supuestos excepcionales en los cuales sí se requiera del asentimiento de uno de los cónyuges toda vez que este tipo de actividades del cónyuge representarían un peligro para la familia de este, por lo que en este tipo de supuestos sí es razonable y proporcional que se requiera de dicho asentimiento; de esta manera se busca preservar la familia y no vulnerar el derecho a la libertad de trabajo de los cónyuges.
- Conservar el espíritu del legislador de proteger a la familia que recoge el artículo 293° del Código Civil y que se requiera el asentimiento del cónyuge siempre y cuando el trabajo que se pretenda sean sobre actividades de alto riesgo que atenten contra la salud y la vida del cónyuge, como también actividades que atenten contra las buenas costumbres, y finalmente ante actividades que sean ilícitas o tengan un fin ilícito, de esta manera se preserva el espíritu de la norma, se deja de considerar muy excesiva, se protege a la familia y los supuestos para requerir el asentimiento del cónyuge serán más razonables y proporcionales.
- Modificar el artículo 293 del Código Civil con la finalidad de agregar, lo siguiente: *"Artículo 293.- Libertad de trabajo de los cónyuges. Cada cónyuge puede ejercer cualquier profesión o industria permitidos por la ley, así como efectuar cualquier trabajo fuera del hogar, sin el consentimiento o asentimiento expreso o tácito del otro, salvo en supuestos específicos: A. Actividades de alto riesgo que*

atenten contra la salud y la vida del cónyuge. B. Actividades laborales que vayan en contra de las buenas costumbres. C. Actividades que tengan un fin ilícito. Si éste lo negare, el juez puede autorizarlo, si lo justifica el interés de la familia”.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Código Civil. (14 de noviembre de 1984). *Decreto Legislativo N° 295*. Perú.
- Constitución Política del Perú (Const). (1993). *Art. 6, párrafo 3, 29 de diciembre de 1993*. Lima, Perú.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto De San José). (20-01-2006). *Resolución Legislativa N° 28279. Ratificada por Decreto Supremo N° 059-2004-RE, 9 de septiembre de 2004*. Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/E0B54BEFF8D9240405257D43007363EE/\\$FILE/Conv_Interamericana_obli_alimenta.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/E0B54BEFF8D9240405257D43007363EE/$FILE/Conv_Interamericana_obli_alimenta.pdf)
- Expediente N° 661-2004-AA/TC, 661-2004 (Tribunal Constitucional agosto de 2004). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00661-2004-AA.html>
- Fernández de Castro, P. (2014). *Las políticas públicas de igualdad de género dirigidas al empoderamiento político de las mujeres*. España: Universidad Castilla-La Mancha. <https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/5396/TESIS%20Fern%c3%a1ndez%20de%20Castro%2b.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

- Huerta Guerrero, L. A. (2014). Derecho a la igualdad. file:///C:/Users/Vale/Downloads/7686-Texto%20del%20art%C3%ADculo-30153-1-10-20140120.pdf
- Landa Arroyo, C. (2017). *Los Derechos Fundamentales*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170363/Los%20derechos%20fundamentales.pdf>
- Manco Carbajal, R. (2021). *Modificación del artículo 293 del Código Civil peruano para el respeto de los derechos laborales de las mujeres, Lima 2021*. Lima, Perú: UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMERICAS. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1465/MANCO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Massimo Bianca, C. (1985). *La Famiglia-Le Successioni*. Milán, Italia: Giuffré Editore.
- Melendo Granados, T. (2008). *La chispa del amor: cómo entender y enriquecer el amor* (Tercera ed.). Mexico: Trillas.
- Pérez Beltán, C. (2018). La ley tunecina sobre la eliminación de la violencia contra la. file:///C:/Users/Vale/Downloads/24828.pdf
- Pleno Jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia del Callao (Corte Superior de Justicia del Callao 5 de 12 de 2018).

https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/01/Callao-Familia-Legis.pe_.pdf

- Pleno Jurisdiccional Distrital de Familia Corte Superior de Justicia de Lima - 2011 (Corte Superior de Justicia de Lima 2011).
- Quiñonez Infante, S. (2007). *La libertad de trabajo*. Lima, Perú: Colección Derecho PUCP.
- Rubio Llorente, F. (1991). La Igualdad en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. *Revista Española de Derecho Constitucional*. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/79432.pdf>
- Varsi Rospigliosi, E. (2011). *Tratado de derecho de familia*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Varsi Rospigliosi, E. (2012). *Tratado de Derecho de Familia* (Primera ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

APÉNDICES

APÉNDICE 01. INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO

1. Datos generales.

1.1. Apellidos y nombres del investigador

1.2. Título de la investigación.

“LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 293º DEL CODIGO CIVIL POR
VULNERACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRABAJO E
IGUALDAD, IQUITOS, LORETO 2022”.

2. Aspectos de la investigación.

Tabla 28. Informe de opinión de experto

Indicador	Criterio	Calificación			
		Deficiente	Regular	Buena	Excelente
Lenguaje	Entendible				
Objetividad	Mide opinión sin restricciones				

Construcción	Secuencia lógica				
Respuestas	Va del peor escenario al mejor escenario				
Consistencia	Se sustenta teorías				
Tiempo	Agota				

Calificación promedio: _____

(Deficiente, regular, buena, excelente)

Comentarios:

Lugar y fecha: _____

Nombre y apellidos del experto: _____

APÉNDICE 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA

“LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 293° DEL CODIGO CIVIL POR VULNERACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRABAJO E IGUALDAD, IQUITOS, LORETO 2022”.

Tabla 29. Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>Problema General</p> <p>¿El artículo 293 del Código Civil sobre permiso de trabajo, resulta ser inconstitucional por vulnerar la libertad de trabajo?</p> <p>Problemas Específicos</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar si el artículo 293 del Código Civil sobre permiso de trabajo, resulta ser inconstitucional por vulnerar la libertad de trabajo.</p> <p>Objetivos Específicos</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>El artículo 293 del Código Civil sobre permiso de trabajo sí resulta ser inconstitucional por vulnerar la libertad de trabajo.</p> <p>Hipótesis Derivadas</p>	<p>Variable independiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Libertad de trabajo e igualdad. <p>Variable dependiente:</p>	<p>Tipo de investigación</p> <p>La investigación será de tipo cuantitativa.</p> <p>Nivel de investigación</p> <p>La investigación será de nivel correlacional.</p>

<p>1. ¿Resulta razonable que un cónyuge pida permiso a otro cónyuge para laborar, teniendo en cuenta la sociedad actual en la que vivimos?</p> <p>2. ¿Se contradice el artículo 293° del Código Civil, con el artículo 234, segundo párrafo, en cuanto a la igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges?</p> <p>3. ¿Se puede modificar el artículo 293 del Código Civil?</p>	<p>1. Determinar si resulta razonable que un cónyuge pida permiso a otro cónyuge para laborar, teniendo en cuenta la sociedad actual en la que vivimos.</p> <p>2. Explicar si se contradice el artículo 293° del Código Civil, con el artículo 234, segundo párrafo, en cuanto a la igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges.</p> <p>3. Responder si se puede modificar el artículo 293 del Código Civil.</p>	<p>1. No resulta razonable que un cónyuge pida permiso a otro cónyuge para laborar, teniendo en cuenta la sociedad actual en la que vivimos.</p> <p>2. Sí se contradice el artículo 293° del Código Civil, con el artículo 234, segundo párrafo, en cuanto a la igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges.</p> <p>3. Sí se puede modificar el artículo 293 del Código Civil.</p>	<p>• Modificación del artículo 293° del Código Civil.</p>	<p>Diseño de investigación</p> <p>El diseño de la investigación será el no experimental, transeccional.</p> <p>Población</p> <p>La población estará conformada por 30 abogados litigantes.</p> <p>Muestra</p> <p>La muestra estará conformada por 28</p>
---	---	---	---	---

				<p>abogados litigantes de la Provincia de Maynas.</p> <p>Técnicas de Recolección de Datos</p> <p>La técnica que se empleará en la recolección de datos será la técnica de encuesta.</p> <p>Instrumentos de Recolección de Datos</p> <p>El instrumento que se empleará en la</p>
--	--	--	--	---

				recolección de datos será el Cuestionario.
--	--	--	--	---

APÉNDICE 03. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 30. Instrumento de recojo de información

N°	VARIABLES Y PREGUNTAS	Total mente en desac uerdo	En desac uerdo	Ni de acuerdo ni en desacu erdo	De acuer do	Totalme nte de acuerdo
Libertad de trabajo e igualdad						
1	¿El trabajo es un derecho reconocido internacionalmente por la Declaración Universal de los Derechos Humanos?					
2	¿El trabajo es un derecho reconocido en nuestra Constitución Política del Perú?					
3	¿En el artículo 293 del Código Civil se establece la Libertad de trabajo de los cónyuges señalando que cada cónyuge puede ejercer cualquier profesión o industria permitidos por la Ley, así como efectuar cualquier trabajo fuera del hogar con el asentimiento expreso o tácito del otro?					
4	¿Está de acuerdo con que el cónyuge pida necesite del asentimiento expreso o tácito del otro para que pueda trabajar?					

5	¿Resulta razonable que un cónyuge pida permiso a otro cónyuge para laborar, teniendo en cuenta la sociedad actual en la que vivimos?					
Modificación del artículo 293° del Código Civil						
6	¿El que se necesite del permiso o conformidad del otro cónyuge para que un cónyuge pueda trabajar vulnera el derecho a la igualdad y libertad de la persona humana para elegir el trabajo que desee sin necesidad de pedir el permiso del otro cónyuge?					
7	¿El artículo 293 del Código Civil sobre permiso de trabajo, resulta ser inconstitucional por vulnerar la libertad del Trabajo?					
8	¿Se contradice el artículo 293° del Código Civil, con el artículo 234, segundo párrafo, en cuanto a la igualdad de los deberes y derechos de los cónyuges?					
9	¿Es conveniente la modificación del artículo 293 del Código Civil en el extremo de otorgar la libertad del trabajo del cónyuge y que solo en casos excepcionales sobre trabajos que representen un riesgo para la vida del cónyuge, en contra de las buenas costumbres o tengan un fin ilícito se requiera del asentimiento del otro cónyuge?					

10	¿Con la modificación del artículo 293 del Código Civil sobre permiso de trabajo, el artículo resultaría más razonable al respetarse la Libertad del trabajo, la igualdad de deberes derechos entre los cónyuges, y la idiosincrasia actual de la sociedad?					
----	--	--	--	--	--	--

VI. OBSERVACIONES:

VII. AGRADECIMIENTO:

Gracias por su participación.

APÉNDICE 04. CONSENTIMIENTO INFORMADO

TÍTULO DE LA TESIS:

“LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 293º DEL CODIGO CIVIL POR VULNERACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRABAJO E IGUALDAD, IQUITOS, LORETO 2022”.

OBJETIVO GENERAL:

Determinar si el artículo 293 del Código Civil sobre permiso de trabajo, resulta ser inconstitucional por vulnerar la libertad de trabajo.

RIESGOS Y BENEFICIOS:

Con respecto a los riesgos y beneficios, el estudio no conlleva ningún tipo de riesgo y los participantes contarán con toda la información obtenida del estudio.

CONFIDENCIALIDAD:

El procedimiento de recolección de la información será confidencial y anónimo porque el nombre del participante no será utilizado para otros fines que no sean para la investigación.

TIEMPO REQUERIDO:

El tiempo requerido para la constatación de la aplicación de los cuestionarios serán de 15 minutos aproximadamente por persona.

DERECHO DE RETIRARSE DEL ESTUDIO:

En colaborar, se tiene el derecho de poder retirarse de la investigación en cualquier etapa, pues no habrá ningún tipo de sanción ni represalias por su retiro.

PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA:

La participación es estrictamente de manera voluntaria y libre para el estudio.

DECLARACION DE CONSENTIMIENTO

Declaro que he leído y comprendido la información, así como he resuelto mis dudas acerca de las actividades de la investigación, se me ha explicado y me siento satisfecha/o con la información recibida, finalmente doy mi consentimiento de participar en el estudio.

Del participante:

Doy mi consentimiento mediante la firma de este documento: Sí (___) No (___)

Nombre: _____

Firma: _____

Del investigador (a):

Nombre: _____

Firma: _____

Lugar: _____

Hora: _____

Fecha: _____

APÉNDICE 05. APORTE CIENTIFICO

PROYECTO DE LEY NRO.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Artículo 293 del Código Civil establece la Libertad de trabajo de los cónyuges, y nos refiere dicho artículo que *“Cada cónyuge puede ejercer cualquier profesión o industria permitidos por la ley, así como efectuar cualquier trabajo fuera del hogar, con el asentimiento expreso o tácito del otro. Si éste lo negare, el juez puede autorizarlo, si lo justifica el interés de la familia”*.

Sin embargo dicho artículo viene vulnerando el derecho a la igualdad y libertad de la persona humana para su libre desarrollo, esto es cuestionado por la sociedad porque resulta ser un artículo que denota aun el machismo de los tiempos antiguos donde le hombre era el que llevaba la comida a la casa y limitaba a la mujer solo a las tareas de la casa.

Por lo tanto el artículo 293 del Código Civil sobre permiso de trabajo resulta inconstitucional por vulnerar la libertad de trabajo, derechos protegido por la constitucionalmente.

El presente artículo en cuestionamiento se contrapone ante el derecho constitucional a la igualdad y libertad de trabajo, el cual indirectamente somete a uno de los cónyuges a limitar su derechos fundamentales.

El legislador debería considerar las circunstancias en las que se encuentra nuestra sociedad, la cual ha ido evolucionando de una sociedad con pensamiento machista a una sociedad en la cual todos tengan los mismos derechos, por lo que se debería modificar el artículo cuestionado a fin de establecer que cada cónyuge puede ejercer cualquier profesión o industria permitidos por la ley, así como efectuar cualquier trabajo fuera del hogar, sin el consentimiento o asentimiento expreso o tácito del otro.

Con esta modificación, representaría un gran cambio en la manera de pensar del legislador a fin de que cualquier persona pueda trabajar con libertad sin necesidad de contar con el asentimiento de su cónyuge.

Sin embargo, el presente artículo tiene su fundamento en preservar la familia como lo más importante, es por ello que se establece que exista una conformidad de uno de los cónyuges para que el otro pueda trabajar. Teniendo en cuenta esto, rescatamos la finalidad y fundamento del espíritu de la norma; pero la perspectiva del legislador resulta ser excesiva y limitada en cuanto a tener que pedir para todos los trabajos el asentimiento del cónyuge.

Una perspectiva más fresca e innovadora advierte que se podría conservar el espíritu del legislador de proteger a la familia siempre y cuando el trabajo que se pretenda sean sobre actividades de alto riesgo que atenten contra la salud y la vida del cónyuge, como también actividades que atenten contra las buenas costumbres, y finalmente ante actividades que sean ilícitas o tengan un fin ilícito. Entonces ante este tipo de supuestos, sí se requiera del asentimiento de uno de

los cónyuges toda vez que este tipo de actividades del cónyuge representarían un peligro para la familia de este, por lo que en este tipo de supuestos sí es razonable y proporcional que se requiera de dicho asentimiento. Y que en todo caso, si el cónyuge lo negare, el juez puede autorizarlo, solo si lo justifica el interés de la familia. En pocas palabras, ante una negativa por parte de uno de los cónyuges, el que desee trabajar en una de estas actividades tendrá que buscar la autorización por parte del juez, quien deberá examinar si conceder o no dicho asentimiento, de esta manera se busca preservar la familia y no vulnerar el derecho a la libertad de trabajo de los cónyuges.

Es por eso que, la presente propuesta legislativa tiene la finalidad de establecer que cada cónyuge puede ejercer cualquier profesión o industria permitidos por la ley, así como efectuar cualquier trabajo fuera del hogar, sin el consentimiento o asentimiento expreso o tácito del otro, como también de establecer supuestos excepcionales en los cuales sí se requiera del asentimiento de uno de los cónyuges toda vez que este tipo de actividades del cónyuge representarían un peligro para la familia de este, por lo que en este tipo de supuestos sí es razonable y proporcional que se requiera de dicho asentimiento; de esta manera se busca preservar la familia y no vulnerar el derecho a la libertad de trabajo de los cónyuges.

2. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El impacto de la presente iniciativa legislativa resulta favorable en la medida en que, sin irrogar costo alguno al erario nacional, se preservará y se protegerá el

valor de la familia, y no seguir vulnerando la libertad de trabajo de los cónyuges, de esta manera buscar que los cónyuges puedan ejercer cualquier profesión o industria permitidos por la ley sin el consentimiento o asentimiento expreso o tácito del otro e incorporar supuestos excepcionales en los que se requiera del asentimiento de uno de los cónyuges, toda vez que este tipo de actividades del cónyuge representarían un peligro para la familia de este.

3. IMPACTO EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa ocasionará un gran impacto en la legislación nacional, puesto que establecerá que cada cónyuge puede ejercer cualquier profesión o industria permitidos por la ley, así como efectuar cualquier trabajo fuera del hogar, sin el consentimiento o asentimiento expreso o tácito del otro, e incorporar supuestos excepcionales en los que se requiera del asentimiento de uno de los cónyuges, resultando dicha modificación razonable y proporcional, preservando la familia y no vulnerar el derecho a la libertad de trabajo de los cónyuges.

4. PROPUESTA NORMATIVA

LEY No..... QUE MODIFICA E INCORPORA SUPUESTOS EXCEPCIONALES DE APLICACIÓN AL ARTÍCULO 293° DEL CODIGO CIVIL

LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente: Modifíquese e incorpórese:

Artículo 1.- Modificación de un artículo al Código Civil.

Modifíquese del artículo 293 del Código Civil, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 293.- Libertad de trabajo de los cónyuges

Cada cónyuge puede ejercer cualquier profesión o industria permitidos por la ley, así como efectuar cualquier trabajo fuera del hogar, sin el consentimiento o asentimiento expreso o tácito del otro, salvo en supuestos específicos:

- 1. Actividades de alto riesgo que atenten contra la salud y la vida del cónyuge.***
- 2. Actividades laborales que vayan en contra de las buenas costumbres.***
- 3. Actividades que tengan un fin ilícito.***

Si éste lo negare, el juez puede autorizarlo, si lo justifica el interés de la familia". (Párrafo que se modifica).

Comuníquese a la Señora Presidente de la República para su promulgación.

Dado en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ del año 2023.